

**Análisis de la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en el contexto
jurídico contemporáneo de Colombia y Chile**

Eduard Gabriel Montañez Martínez

**Propuesta de monografía socio-jurídica
como requisito para optar el título de abogado**

**Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Programa de Derecho
Pamplona, 2025**

Resumen

Esta investigación tuvo como propósito el análisis del desarrollo y la regulación de la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en los contextos jurídicos contemporáneos de Colombia y Chile durante el año 2024. Para ello, se empleó una metodología cualitativa basada en la revisión documental sistemática que incluyó leyes, decretos, jurisprudencia, doctrina y estudios académicos. El estudio identificó que, en Colombia opera como un requisito insubsanable de carácter sancionatorio que busca proteger la administración pública frente a riesgos precontractuales, aunque enfrenta retos derivados de la tramitología y la corrupción. En contraste, el sistema chileno se caracteriza por un enfoque más flexible e inclusivo, con instrumentos adaptables como pólizas o boletas bancarias, que promueven la participación de PYMES y se apoyan en plataformas digitales como Chile Compra para asegurar la trazabilidad y transparencia. Los resultados evidenciaron que, si bien ambas naciones comparten principios como la transparencia y la responsabilidad contractual, las prácticas chilenas ofrecen mecanismos que podrían fortalecer el sistema colombiano, especialmente en lo relativo a simplificación administrativa, digitalización y participación equitativa. Se concluyó que un enfoque comparativo permite la identificación de oportunidades de mejora normativa y operativa en la contratación pública, orientadas a optimizar la gestión del erario y prevenir actos de corrupción.

Palabras clave: Contratación pública; Garantía de seriedad de la oferta; Derecho administrativo; Transparencia; Comparación jurídica.

Abstract

The purpose of this research was to analyze the development and regulation of the bid bond in state contracts in the contemporary legal contexts of Colombia and Chile during the year 2024. For this purpose, a qualitative methodology was used based on a systematic documentary review that included laws, decrees, jurisprudence, doctrine and academic studies. The study identified that in Colombia it operates as an irremediable requirement of a sanctioning nature that seeks to protect the public administration against pre-contractual risks, although it faces challenges derived from red tape and corruption. In contrast, the Chilean system is characterized by a more flexible and inclusive approach, with adaptable instruments such as policies or bank slips, which promote the participation of SMEs and rely on digital platforms such as Chile Compra to ensure traceability and transparency. The results evidenced that, although both nations share principles such as transparency and contractual responsibility, Chilean practices offer mechanisms that could strengthen the Colombian system, especially in terms of administrative simplification, digitalization and equitable participation. It was concluded that a comparative approach allows the identification of opportunities for regulatory and operational improvements in public procurement, aimed at optimizing the management of the treasury and preventing acts of corruption.

Keywords: Public procurement; Bid bond; Administrative law; Transparency; Transparency; Legal comparison.

Tabla de contenido

	Pág.
1. Título	6
2. Planteamiento del problema	7
2.1 Descripción del problema.....	7
2.2 Formulación del problema	9
3. Objetivos	10
3.1 Objetivo General	10
3.2 Objetivos Específicos	10
4. Justificación	11
5. Marco Teórico-Referencial.....	13
5.1 Bases Teóricas	13
5.1.1 Contextualización de la contratación pública y la garantía de seriedad de la oferta	13
5.1.2 Principios rectores de la contratación pública	14
5.1.3 Teorías relacionadas	16
5.1.4 Antecedentes.....	17
5.2 Bases Legales	22
5.2.1 Colombia	22
5.2.2 Chile.....	24
6. Metodología e Instrumentos	26
6.1 Metodología	26
6.1.1 Revisión sistemática de documentos jurídicos y académicos	26
6.1.2 Instrumentos	27
6.1.3 Criterios de inclusión y exclusión para la revisión documental	28
7. Resultados.....	29
7.1 Descripción del marco jurídico que actualmente regula la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estales en Colombia.....	29

7.2 Análisis de la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales a partir de los avances jurídicos chilenos.	42
7.3 Determinación de las oportunidades de mejora a la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales, a partir de las relaciones existentes entre el contexto jurídico colombiano y chileno.	54
7.3.1 Simplificación de la tramitología en Colombia.....	59
7.3.2 Adopción de mecanismos alternativos de garantía.....	59
7.3.3 Implementación de plataformas digitales para mayor transparencia.....	61
Referencias.....	63
Anexos	71

1. Título

Análisis de la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en el contexto jurídico contemporáneo de Colombia y Chile durante el 2024.

2. Planteamiento del problema

2.1 Descripción del problema

La garantía de seriedad de la oferta en la contratación estatal en Colombia es un elemento crucial para la prevención de la corrupción y asegurar el desarrollo transparente de la contratación pública, que está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 específicamente en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, cuyo objetivo es que los proponentes respalden la seriedad de sus ofertas, para así evitar que se presenten propuestas engañosas o poco serias y protegiendo a las entidades contratantes frente a diversos riesgos.

Dentro de las definiciones se destacan la de Rojas (2010) que indica que consiste en una obligación accesoria exigida en los procesos licitatorios destinada a garantizar que el proponente conserve su oferta en los términos establecidos y cumpla con las condiciones fijadas en el pliego, y que, ante un eventual incumplimiento, la entidad pública puede hacer efectiva esta garantía cubriendo los daños y perjuicios ocasionados por la retractación o no formalización del contrato por parte del adjudicatario. Por su parte, Aguilar (2017) afirma que se trata de un mecanismo fundamental que busca asegurar que los proponentes cumplan con sus obligaciones desde el inicio, la selección y hasta la firma del contrato. Y que tiene un carácter sancionatorio, lo que implica que, ante un incumplimiento la entidad contratante puede hacerla efectiva sin necesidad de probar los perjuicios ocasionados.

Mientras que Fajardo (2023) agrega que su función principal es actuar como un seguro que protege a la entidad contratante frente a posibles incumplimientos por parte del adjudicatario, generando una mayor confianza en el sistema de contratación y sirviendo como un filtro efectivo para disuadir a oferentes que podrían retractarse de manera arbitraria, buscando con esto evitar retrasos y costos adicionales.

Sin embargo, la correcta implementación y vigilancia de este mecanismo enfrenta desafíos significativos. Respecto a esto, Luna (2014) asegura que las prácticas corruptas durante la asignación de los contratos estatales en el contexto colombiano constituyen una problemática compleja y con múltiples dimensiones, donde la tramitología juega un papel crucial, dado que la burocracia excesiva y los requisitos complicados pueden facilitar prácticas corruptas. Asimismo, Scheller y Maestre (2017) señalan que esta complejidad puede dar lugar a interpretaciones discrecionales por parte de los funcionarios, generando oportunidades para el soborno y la manipulación, y favoreciendo a ciertos oferentes a cambio de beneficios personales. Por su parte, Medina (2016) agrega que los altos montos de dinero involucrados en los contratos públicos hacen que estos procesos sean especialmente atractivos para la corrupción, incentivando el soborno y facilitando la opacidad en la adjudicación.

En contraste, de acuerdo con un informe del Consejo para la Transparencia en Chile (2019), este país ha sido reconocido internacionalmente por impulsar medidas que fortalecen la claridad y eficacia en la gestión estatal. En ese contexto, la seriedad de la oferta también desempeña un papel fundamental en el procedimiento de las compras públicas y está regulada por la Ley N.º 19.886.

Allí, puede adoptar diversas formas como: garantías bancarias, cartas de crédito o contratos de seguro que cubren el riesgo de incumplimiento. Además, permite justificar la ausencia de esta garantía en casos de contratación directa o de mínima cuantía, estableciendo su obligatoriedad en la mayoría de las modalidades de selección en la que, sino se presenta o no se subsana en el plazo establecido, la oferta puede ser descalificada.

De este modo, un análisis comparativo entre Colombia y Chile permite identificar prácticas exitosas que podrían ser implementadas en cada país para fortalecer sus sistemas de

contratación pública, por lo que este ejercicio resulta particularmente valioso en el campo del derecho, ya que las soluciones aplicadas en un país pueden inspirar reformas en otro, contribuyendo al enriquecimiento del debate académico y a una interpretación más clara y una aplicación más efectiva del marco normativo.

Igualmente, dentro de un contexto contemporáneo resulta esencial investigar la implementación de las garantías de seriedad en ambos países para evaluar su eficacia frente a los desafíos actuales de corrupción y transparencia, siendo este análisis crucial porque permite diagnosticar cómo las normativas vigentes protegen los recursos públicos en la fase precontractual y aseguran la seriedad de los oferentes y reducen el incumplimiento contractual que en última instancia mejora la percepción de transparencia y confianza en los procesos licitatorios.

2.2 Formulación del problema

¿De qué manera se desarrolla la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en el contexto jurídico contemporáneo de Colombia y Chile?

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Analizar el desarrollo y la regulación de la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales dentro del contexto jurídico contemporáneo de Colombia y Chile

3.2 Objetivos Específicos

Describir el marco jurídico que actualmente regula la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en Colombia.

Analizar la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales a partir de los avances jurídicos chilenos.

Determinar oportunidades de mejora a la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales, a partir de las relaciones existentes entre el contexto jurídico colombiano y chileno.

4. Justificación

Los procesos licitatorios en contratos estatales son pilares fundamentales para promover la rendición de cuentas y la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, la seriedad de la oferta emerge como un mecanismo crucial para asegurar que los oferentes cumplan con sus propuestas y obligaciones contractuales, evitando así prácticas fraudulentas y fortaleciendo la confianza en las instituciones gubernamentales. Por ejemplo, Chile, de acuerdo con Olavarría et al. (2024) es considerado como un referente internacional y como un modelo de buenas prácticas en América Latina, dado su compromiso con la gestión pública efectiva, destacándose por los logros alcanzados en la formulación y ejecución de medidas legales y administrativas que combaten la corrupción y promueven la competitividad en los procesos licitatorios; en particular, por su régimen legal aplicable a la contratación pública que está regulado por la Ley N.º 19.886, que ha sido destacado por organismos internacionales.

Por esta razón, la elección de Chile para este análisis comparativo se justifica por la posibilidad de identificar lecciones aprendidas y prácticas exitosas en la aplicación de esta, y que podrían ser adaptadas al contexto colombiano. Además, estudiar cómo este país aborda la transparencia en la contratación pública permite explorar componentes efectivos que refuerzan la confianza ciudadana y optimicen la gestión de los recursos públicos, lo que resulta especialmente relevante para proponer mejoras en sistemas con desafíos similares como el colombiano, debido a que aunque ambos países han avanzado en la regulación de sus procesos licitatorios, la eficacia y eficiencia de estas regulaciones pueden variar significativamente, afectando la transparencia y competitividad de las contrataciones públicas. De hecho, Campos (2006) asegura que la tramitología en la asignación de los contratos públicos es uno de los principales focos de corrupción, lo cual resalta la importancia de estudiar mecanismos que mitiguen estos riesgos.

Los hallazgos de esta investigación resultarán valiosos para formuladores de políticas, administradores públicos, académicos y profesionales del derecho y la administración pública en ambos países, debido a que al comprender mejor cómo funciona el mecanismo de garantía de la oferta y su influencia en la eficacia de las licitaciones públicas, se pueden proponer mejoras que optimicen designación del erario público, fortaleciendo así la confianza ciudadana en las instituciones. Además, se espera que los resultados contribuyan a desarrollar teorías jurídicas que respalden la implementación de garantías más efectivas en contextos similares a nivel internacional.

La investigación comienza con una revisión teórica íntegra acerca de la garantía de seriedad de la oferta, seguida de un análisis comparativo entre las regulaciones y prácticas en Colombia y Chile durante el año 2024 utilizando la revisión documental y el análisis de casos concretos que permitan ejemplificar cómo la implementación adecuada de esta puede prevenir prácticas corruptas y generar beneficios a largo plazo, como el incremento en la eficiencia del uso de los recursos públicos y la optimización en la prestación de los servicios y bienes adquiridos por el Estado.

5. Marco Teórico-Referencial

En este apartado se examinan las base teóricas y legales relacionadas con el objeto de esta investigación sobre la garantía de seriedad de la oferta en los procesos licitatorios de contratos estatales.

5.1 Bases Teóricas

5.1.1 Contextualización de la contratación pública y la garantía de seriedad de la oferta

Se entiende a la contratación como un proceso administrativo mediante el cual el Estado contrata con particulares para adquirir los bienes, servicios u obras públicas, según la Ley 80 de 1993 en Colombia y la Ley 19.886 de 2003 en Chile, siendo un proceso que debe regirse por principios de transparencia, responsabilidad, economía y eficiencia. De acuerdo con Barbosa (2019) se trata de una figura jurídica que se presenta en este contexto y que está diseñada para asegurar que los proponentes de un proceso licitatorio cumplan con sus compromisos contractuales y participen de buena fe, para así evitar propuestas irresponsables o dilatorias.

Dentro de la legislación colombiana se destaca el Decreto 1082 de 2015, el cual la describe como un requisito que debe ser presentado por los oferentes cuando presentan su ofrecimiento para poder ganar la licitación pública. En este caso, la garantía de seriedad cumple una función sancionatoria, lo que implica que, al momento de hacerse exigible, la entidad contratante está facultada para reclamar el valor total amparado por la garantía sin que sea necesario acreditar los perjuicios derivados de las conductas cubiertas por la misma.

El referido decreto también establece que la garantía de seriedad tiene como finalidad principal salvaguardar los intereses de las entidades estatales frente a diversos riesgos inherentes al proceso contractual. Entre ellos se encuentran: la imposibilidad de perfeccionar el contrato por

causas imputables al adjudicatario sin una justificación válida; el retiro de la propuesta una vez vencido el término fijado para su presentación; la negativa a extender la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo para la adjudicación o la suscripción del contrato (siempre que dicha prórroga no exceda de tres meses); o el incumplimiento del proponente adjudicado en la constitución de la garantía de cumplimiento. En todo caso, la garantía de seriedad debe mantenerse vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

En el contexto de Chile, el Decreto 75 de 2004 establece que el Estado exige a los contratistas un instrumento financiero como respaldo de fiel cumplimiento, en el que si el contratista elige una póliza de seguro, esta debe estar registrada en el inventario oficial de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, siendo una garantía asegurada para proyectos de infraestructura pública que debe tener la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y no incluir cláusulas, endosos u otras disposiciones que limiten las facultades otorgadas por este. Asimismo, el decreto dispone que, en caso de incorporar obras adicionales, nuevas o extraordinarias en el transcurso del contrato, quien contrata debe constituir las garantías que correspondan conforme a los porcentajes y plazos definidos en el primer inciso de la norma aplicable. Si estas modificaciones implican una extensión del plazo contractual, el contratista estará obligado a ampliar el tiempo de validez de las garantías, asegurando que todas tengan la misma fecha de expiración.

5.1.2 Principios rectores de la contratación pública

Según Ascanio (2021), los principios de igualdad entre los proponentes, transparencia y libre competencia han cruzado las fronteras de Colombia y Chile, consolidándose como fundamentos comunes en gran parte de los sistemas jurídicos a nivel internacional. Su evolución

dentro del derecho administrativo global ha llevado a que se reconozca que lo que otorga un carácter universal a los procesos de contratación estatal son precisamente estos, junto con disposiciones internacionales que respaldan valores como la equidad entre oferentes, la libre competencia, la claridad en el proceso, el trato igualitario y la no discriminación.

Estos principios, de acuerdo con Ascanio (2021), se sustentan en una aplicación real y efectiva de valores generales del derecho, como la divulgación de la información, el respeto por el proceso legal, la objetividad, la buena fe, la eficiencia y el compromiso ético, los cuales han sido integrados en la base de las normas sobre contratación estatal y han contribuido progresivamente al desarrollo de la normativa vigente en esta área.

Asimismo, destaca Campos (2006) que, en el contexto de la contratación del Estado, los conceptos clave incluyen el concurso público, el proceso de vinculación de proponentes, la responsabilidad contractual y la claridad en la gestión pública. En donde, los contratos públicos se consideran como un mecanismo mediante el cual una entidad gubernamental convoca a proveedores interesados en ofrecer bienes o servicios bajo ciertas condiciones. Dentro de este procedimiento, la garantía de seriedad de la oferta puede considerarse como un requerimiento formal clave para asegurar el cumplimiento por parte de los proponentes.

Dentro de los principios fundamentales de la contratación pública, Martínez & Ramírez, (2006) y Meyer & Meyer (2001) destacan que, tanto en Colombia como en Chile, deben observar los elementos rectores como la transparencia y la eficiencia en el acceso a una administración justa, en el que el principio de transparencia es esencial para prevenir la corrupción que constituye uno de los problemas más graves que impacta la contratación estatal. De esta manera, la garantía de seriedad de la oferta contribuye a promover estos principios al reducir los riesgos de comportamientos estratégicos perjudiciales.

5.1.3 Teorías relacionadas

Entre las teorías relacionadas que respaldan el análisis de la contratación pública se destaca el Neoinstitucionalismo, que según Martínez y Ramírez (2004), proporciona una perspectiva valiosa al centrarse en cómo las instituciones y sus normativas moldean el comportamiento de los actores políticos y económicos. Desde esta óptica, la implementación de la garantía de seriedad de la oferta puede entenderse como una medida institucional orientada a reducir los costos de transacción asociados a los procesos licitatorios, contribuyendo a generar un entorno más estable, predecible y confiable para los proponentes.

Otro enfoque relevante es el modelo de transparencia en la gestión pública, particularmente en el ámbito de las compras gubernamentales. Respecto a esto, Chile Transparente (2019) señala que instrumentos como la garantía de seriedad no solo promueven condiciones de competencia equitativa, sino que también garantizan un uso más eficiente de los recursos públicos. En este sentido, el análisis normativo comparado entre Colombia y Chile permite identificar estrategias diferentes pero complementarias, que fortalecen tanto la transparencia como la rendición de cuentas en la contratación estatal.

Así, puede afirmarse que existe una relación directa entre los principios de la contratación pública, los modelos de transparencia institucional y la teoría neoinstitucionalista, en la medida en que las garantías de seriedad de la oferta funcionan como mecanismos de control institucional y con el objetivo de reducir el riesgo de corrupción, desincentivar comportamientos oportunistas y mejorar la eficiencia de los procedimientos de adjudicación pública.

A partir de esta revisión teórica y conceptual, se plantea una hipótesis central para la presente investigación: la garantía de seriedad de la oferta, tanto en Colombia como en Chile, tiene un impacto significativo en la reducción de prácticas no competitivas y en la mejora de la

eficiencia de los procesos de contratación pública que será evaluada a través de un análisis comparativo de la aplicación normativa y los resultados obtenidos en ambos países durante el año 2024.

Cabe destacar que la contratación estatal representa uno de los pilares fundamentales de la administración pública, al implicar la gestión de recursos públicos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras en beneficio del interés general. En este marco, la garantía de seriedad de la propuesta se configura como un instrumento esencial para fortalecer la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en los procesos contractuales del Estado.

Por ello, el presente estudio se orienta a realizar un ejercicio comparado sobre la normativa y la aplicación de esta garantía en Colombia y Chile, con el propósito de identificar buenas prácticas, analizar desafíos comunes y proponer recomendaciones orientadas al fortalecimiento del marco regulatorio vigente.

5.1.4 Antecedentes

Diversos estudios han analizado la importancia de la garantía de seriedad de la oferta en la contratación pública, entre ellos se destaca el estudio titulado “Elaboración del diagnóstico y recomendaciones al proceso de gestión de adquisiciones difundido por Colombia Compra Eficiente, enfocado en el sector de infraestructura vial en Colombia” elaborado por Murcia et al. (2018), cuyo objetivo principal fue diagnosticar y proponer recomendaciones para la gestión de adquisiciones en el ámbito de las obras de infraestructura vial en Colombia bajo la orientación de Colombia Compra Eficiente y a través de un enfoque metodológico mixto que permitió la realización de un análisis detallado de la normas actuales y su aplicación práctica en el sector.

Uno de los aspectos críticos discutidos fue la garantía de seriedad de la oferta, destacando su importancia en la mitigación de riesgos y el aseguramiento de la competencia justa en los procesos licitatorios, obteniendo dentro de los resultados la necesidad de fortalecer las estrategias de manejo de riesgos y de mejorar la capacitación de los participantes en los procesos de contratación.

El siguiente proyecto de investigación es el denominado como “La garantía de seriedad de la oferta en los procesos licitatorios como requisito insubsanable en Colombia”, desarrollado por Barbosa (2019). Este tuvo como objetivo analizar por qué la garantía de seriedad de la oferta es considerada un requisito insubsanable en los procesos licitatorios en Colombia a través de un estudio documental y normativo en el que se examinaron los fundamentos jurídicos y administrativos que establecían la imposibilidad de subsanar la falta de esta garantía, destacándose en los resultados que la exigencia de la garantía es crucial para asegurar el compromiso de los oferentes y prevenir la participación de ofertas no responsables. Por último concluye que este requisito, al ser insubsanable, refuerza la claridad y la credibilidad en los procedimientos de contratación pública.

El siguiente fue elaborado por Montoya (2021), cuyo nombre es “Los sobreprecios: Identificación y corrupción en la contratación estatal”. Este estudio, desarrollado en la Universidad de Caldas, aborda esa problemática, enfocándose en la identificación de sobreprecios en los contratos públicos. Aunque el análisis se centró principalmente en la corrupción y los sobreprecios, se discutió brevemente acerca de cómo la garantía de seriedad de la oferta puede actuar como un mecanismo preventivo contra prácticas corruptas al limitar la participación de proponentes con intenciones fraudulentas, utilizando un enfoque cualitativo que

se apoyó en casos de estudio, para analizar cómo la manipulación de las garantías puede influir en la adjudicación de contratos con sobrepuestos.

Por su parte, Román y Ramírez (2023) publicaron “Materialización licitación pública en Colombia: La corrupción en la contratación estatal en Colombia: Un estudio al caso Reficar”. En él, los autores realizaron un análisis profundo de los casos de corrupción en la contratación estatal en Colombia, utilizando como ejemplo el caso de la Refinería de Cartagena (Reficar). Aunque el estudio estuvo centrado en un análisis de caso particular, se menciona la importancia de la garantía de seriedad de la oferta como una herramienta crucial para prevenir actos de corrupción en los procesos licitatorios a través de un enfoque metodológico de tipo cualitativo, basado en el análisis de documentos, reportes de auditoría y entrevistas con expertos.

Por último, se abordó el trabajo de Mesa (2023) quien elaboró “La subsanabilidad como etapa en los procesos de selección y la necesidad de reforma”. Este trabajo de grado de maestría de la Pontificia Universidad Javeriana (UPB) analizó la subsanabilidad en los procesos de selección y plantearon que es necesario la generación de reformas legales en los contratos del Estado. Dado que, en el contexto de las garantías de seriedad de la oferta, se discutió cómo estas no son subsanables debido a la naturaleza de su función en los procesos licitatorios, reforzando la seriedad y el compromiso de los oferentes. Para esto utilizó un enfoque jurídico, apoyándose en análisis normativos y doctrinales, para posteriormente sugerir reformas que permitan un mayor equilibrio entre la eficiencia en la contratación pública y la rigidez de ciertos requisitos como la garantía de seriedad.

En relación con las investigaciones desarrolladas en el contexto de Chile se encontró la publicación “Estudios sobre Garantías Reales y Personales” desarrollado por Tapia et al. (2017). Este trabajo se presentó como un homenaje al profesor Manuel Somarriva Undurraga y exploró

las diferentes modalidades de garantías en el derecho, incluyendo tanto garantías reales como personales.

Los autores analizaron la importancia de las garantías en los contratos administrativos, destacando cómo estas funcionan como medidas de protección en la contratación pública, utilizando una metodología principalmente doctrinal, con un enfoque con el que se interpretan las leyes y su aplicabilidad práctica. Los resultados de este estudio permiten entender las diversas interpretaciones legales que se pueden dar a las garantías en el marco de los procesos contractuales de naturaleza pública y administrativa.

De otro lado, Morales (2017), planteó “El desarrollo de las compras públicas en Chile para garantizar el derecho a la buena gobernanza”. Esta investigación abordó cómo las compras públicas en Chile han evolucionado para la promoción de la buena gobernanza, centrándose en aspectos como la transparencia y la eficiencia en los contratos con el Estado, utilizando un enfoque metodológico cualitativo basado en el análisis de políticas públicas y documentos normativos.

Los resultados sugieren que el sistema de compras públicas en Chile, específicamente por medio de Chile Compra, busca el mejoramiento de la calidad de la gobernanza mediante la ejecución de garantías que aseguren la seriedad y responsabilidad de los oferentes en los procesos licitatorios. Concluye que, aunque existen desafíos, el marco normativo actual permite una supervisión adecuada para evitar fraudes y corrupción.

El siguiente es Marinello (2019) con su proyecto “Regulación de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicio por la dirección de compras y contratación pública”. En él se examinó cómo se establece y regula este requisito en el contexto chileno, por medio de un enfoque metodológico normativo y analítico, en donde el autor identificó los

desafíos y ventajas de la regulación actual, concluyendo que, si bien las garantías de seriedad ayudan a asegurar la transparencia y la competencia justa, también es necesario actualizar ciertos aspectos del marco regulatorio para adaptarlo a las demandas actuales.

Otra publicación relevante fue la realizada por Harris y Arguello (2020) denominada “La equivalencia de garantías en los contratos administrativos”. En este informe, los autores exploraron la posibilidad de considerar equivalentes diferentes formas de garantías en los contratos administrativos, como la boleta de garantía y la póliza de seguro, utilizando un enfoque descriptivo y analítico para analizar cómo estas garantías son percibidas y aceptadas en el ámbito administrativo chileno, y cómo la jurisprudencia y la Contraloría General de la República manejan estas situaciones. Se concluyó que la equivalencia de garantías puede ser aceptada en ciertos escenarios dependiendo de la eficacia del cobro y los procedimientos implicados. Esto resalta la flexibilidad de los instrumentos de garantía y su aplicación en la contratación pública.

Finalmente, se revisó el “Estudio del sistema de compras públicas en Chile (Chile Compra): evolución y perspectiva de compradores” de Márquez (2021). Esta tesis estudia la evolución ese sistema, con un enfoque en la percepción de los compradores respecto al proceso de contratación a través de Chile Compra, en el que se utilizó un enfoque metodológico mixto, en donde la autora recolecta datos tanto cualitativos como cuantitativos para analizar la efectividad y eficiencia del sistema.

Uno de los hallazgos clave es la importancia de la garantía de seriedad de la oferta para asegurar la transparencia y evitar prácticas corruptas en los procesos de contratación pública. Márquez concluye que, si bien el sistema de compras públicas chileno ha avanzado significativamente, aún existen áreas que requieren ajustes para optimizar la gestión de adquisiciones.

Los estudios revisados muestran un enfoque diversificado sobre las garantías en la ejecución de los contratos públicos y contratos administrativos, con un enfatizando particularmente en la garantía de seriedad de la oferta como mecanismo esencial para la eficiencia y la transparencia en los procesos licitatorios en Chile en el que cada estudio proporciona perspectivas y sugerencias determinadas para la mejora de las prácticas actuales, resaltando tanto las ventajas como las limitaciones del marco regulatorio vigente.

5.2 Bases Legales

5.2.1 Colombia

En el marco legal colombiano, la garantía de seriedad de la oferta representa un mecanismo fundamental para garantizar la formalidad y el compromiso de los oferentes en los procesos de contratación pública. Esta figura, de acuerdo con la Presidencia de la República de Colombia (2015) a través del artículo 2.2.1.1.1.6 actúa como una póliza de seguro y debe ser presentada al momento de la entrega de la oferta y permanecer vigente hasta que se apruebe la garantía de cumplimiento, en donde su carácter es marcadamente sancionatorio, pues permite a la entidad contratante ejecutarla sin necesidad de acreditar perjuicios cuando el adjudicatario incumple su obligación de suscribir el contrato.

El marco normativo se sustenta principalmente en el Decreto 1082 de 2015, que consolida el régimen de la contratación estatal y establece esta garantía como requisito obligatorio para proteger a las entidades estatales de riesgos como el retiro injustificado de propuestas o la negativa a formalizar el contrato. Esta regulación se complementa con la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de transparencia, economía y eficiencia en la contratación pública (Congreso de la República de Colombia, 1993, art. 3), y el Decreto 222 de 1983, pionero

en introducir la figura en el sistema contractual colombiano (Presidencia de la República de Colombia, 1983, art. 42).

La Corte Constitucional ha enriquecido la trascendencia de esta garantía mediante pronunciamientos clave, por ejemplo, en la Sentencia C-452 de 1999, el tribunal constitucional estableció que la garantía de seriedad de la oferta es un instrumento legítimo para asegurar el cumplimiento de los proponentes, permitiendo a la entidad contratante ejecutarla ante la negativa injustificada de suscribir el contrato (Corte Constitucional de Colombia, 1999), convirtiéndose en un fallo que refuerza su naturaleza sancionatoria y su función disuasiva frente a conductas irregulares.

La Sentencia T-209 de 2006 integró el principio de buena fe en el análisis de esta figura, señalando que las entidades públicas deben aplicar la garantía sin desatender estándares de equidad y proporcionalidad (Corte Constitucional de Colombia, 2006) y con este se advierte que, aunque la garantía tiene un carácter objetivo, su ejecución no debe conducir a resultados injustos que vulneren el debido proceso.

De este modo, esta opera como un mecanismo de aseguramiento contractual, con las siguientes características:

- Función preventiva: Busca evitar ofertas temerarias o maliciosas mediante un requisito financiero.

- Efecto sancionatorio automático: Su ejecución no requiere demostración de daño, tal como lo precisó la Sentencia C-452/99.

- Vinculación con principios constitucionales: Su aplicación debe armonizarse con la buena fe (T-209/06) y los derechos fundamentales de los proponentes.

Este desarrollo jurisprudencial y normativo evidencia que, si bien la garantía protege el interés público, su implementación debe equilibrarse con los principios de razonabilidad y justicia material, evitando aplicaciones arbitrarias.

5.2.2 Chile

En el sistema de contratación pública de Chile, la garantía de seriedad de la oferta es un requisito indispensable para la admisibilidad, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos publicado por Ministerio de Hacienda de Chile (2003). De acuerdo con la jurisprudencia más reciente, que corresponde a la establecida por Corte de Apelaciones de Santiago (2024) en el Rol N° 551-2024, esta debe ser presentada obligatoriamente al momento de la entrega de la oferta, y su subsanación posterior es inadmisibile, ya que vulneraría los principios de igualdad entre los oferentes y la estricta observancia de las bases de licitación

La doctrina especializada ha destacado que esta figura cumple una triple función en el sistema de contratación pública chileno: en primer lugar, actúa como filtro en el que se brindan garantías en la seriedad de las propuestas; en segundo término, garantiza el cumplimiento del contrato adjudicado; y finalmente, protege los derechos laborales de los trabajadores involucrados como señala Pizarro (2015) y su regulación específica se complementa con lo dispuesto en el Decreto 75 de 2004 (Ministerio de Obras Públicas de Chile, 2004), que exige que las pólizas de seguro estén debidamente registradas ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

Respecto a su ejecución, el Ministerio de Hacienda de Chile (2003) señala que la garantía opera automáticamente en casos como el retiro de la oferta luego del plazo establecido, la falsedad en la información presentada o el incumplimiento en la suscripción del contrato

adjudicado. Como ha precisado el Tribunal de Contratación Pública (2023) a través del Rol N° 142-2023), su carácter sancionatorio busca disuadir conductas irregulares que afecten la transparencia de los procesos licitatorios.

La jurisprudencia constitucional chilena, según la Corte Suprema de Chile (2018) en su Rol N° 12.345-2018 ha sido enfática al señalar que la exigencia de esta garantía se fundamenta en los elementos de probidad y eficiencia que presiden la administración pública. No obstante, como advierte Pizarro (2015), su monto debe guardar proporcionalidad para no convertirse en una barrera para la participación de pequeños y medianos oferentes.

6. Metodología e Instrumentos

6.1 Metodología

La metodología de revisión documental, según Gómez et al. (2017) es un enfoque cualitativo de corte sistemático utilizado en la investigación para recopilar, analizar y sintetizar información existente a partir de diversas fuentes documentales, basada en la utilización de documentos impresos, electrónicos, gráficos y audiovisuales para obtener datos relevantes que contribuyan al desarrollo del conocimiento en un área específica, desde el método de comparación jurídica externa.

Esta es adecuada para esta monografía que busca realizar un análisis comparativo sobre la "garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en Colombia y Chile", ya que implica una búsqueda exhaustiva y sistemática de documentos relevantes, seguida de un análisis crítico y comparativo de las normativas, políticas, jurisprudencias y estudios previos en ambos países.

Para desarrollarla es necesario realizar los siguientes pasos:

6.1.1 Revisión sistemática de documentos jurídicos y académicos

La revisión sistemática de documentos se centrará en recopilar, analizar e interpretar información de diferentes fuentes documentales que aborden la garantía de seriedad de la oferta en los procedimientos de licitación en Colombia y Chile, esto incluye:

-Identificación de documentos relevantes: Se identificarán documentos jurídicos como leyes, decretos, resoluciones y jurisprudencias que regulen la contratación pública y, específicamente, la garantía de seriedad de la oferta en ambos países.

-Selección de literatura académica: Se incluirán artículos académicos, tesis de grado y estudios previos que hayan tratado el tema desde una perspectiva teórica o aplicada.

-Comparación Crítica: Se compararán los hallazgos obtenidos en las diferentes fuentes documentales para identificar similitudes, diferencias y posibles lecciones aprendidas entre los sistemas de contratación pública de Colombia y Chile.

6.1.2 Instrumentos

-Análisis Documental: Este instrumento implica una lectura detallada, evaluación y síntesis de documentos jurídicos y académicos. La revisión se centrará en la interpretación y análisis de textos legales y doctrinales para identificar cómo se regula la garantía de seriedad de la oferta en cada país y las implicaciones de su aplicación práctica. Los documentos incluirán:

Leyes y Reglamentos: Revisión de los marcos normativos que rigen los procesos licitatorios y las garantías en Colombia y Chile.

Decisiones Judiciales y Dictámenes de Entidades Reguladoras: Análisis de la jurisprudencia y los criterios aplicados por las cortes y entidades de control respecto a la garantía de seriedad.

Doctrina y Estudios Académicos: Revisión de la literatura académica y doctrinal que aborda tanto el análisis de la normativa como su aplicación en la práctica.

-Revisión Bibliográfica y de Fuentes Secundarias: Este instrumento se utilizará para recopilar información de estudios previos, artículos científicos, informes de auditorías y trabajos académicos que proporcionen contexto y antecedentes sobre los contratos estatales y la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta en Colombia y Chile.

Para el análisis de contenido se propone el siguiente cuadro, en donde se relacionan todos los documentos que se relacionan con el proyecto de investigación:

Tabla 1
Análisis documental

TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN	AUTOR (CITA)	REFERENCIA	ANÁLISIS
LEY				
DECRETO				
JURISPRUDENCIA				
DOCTRINA				

6.1.3 Criterios de inclusión y exclusión para la revisión documental

-Criterios de Inclusión: Documentos oficiales y revisados por pares que aborden la contratación pública y la garantía de seriedad de la oferta; estudios comparativos o de caso que involucren Colombia y Chile; documentos publicados durante el 2024 que reflejen la evolución normativa y doctrinal sobre el tema.

-Criterios de Exclusión: Documentos no revisados por pares o sin respaldo académico o jurídico; fuentes publicadas antes de 2024, salvo que sean esenciales para el contexto histórico; textos que no traten específicamente sobre la contratación pública o la garantía de seriedad de la oferta.

-Buscadores y bases de datos: Para realizar la búsqueda y recopilación de documentos, se utilizarán los siguientes recursos gratuitos: Google Scholar, Redalyc y SciELO; repositorios de universidades y portales gubernamentales y judiciales.

7. Resultados

Para la consolidación de los resultados se tuvo como base los documentos consultados y revisados durante el análisis documental que se comparte como **Anexo A**.

7.1 Descripción del marco jurídico que actualmente regula la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta es un mecanismo fundamental dentro la contratación pública, enmarcado en principios universales como la igualdad de oportunidades, la transparencia, y la libre concurrencia. En el ámbito internacional, estos principios han sido respaldados por acuerdos multilaterales, como el Acuerdo sobre Contratación Pública (GPA, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que promueve la competencia justa y la transparencia en los procedimientos de adquisiciones gubernamentales. Asimismo, el fortalecimiento de mecanismos como las garantías en licitaciones busca prevenir la corrupción y fomentar la confianza en las instituciones estatales.

En América Latina, organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) han destacado la importancia de las garantías en la contratación como una práctica recomendada para salvaguardar erario público y promover la integridad en los métodos de ejecución. Estos principios han influido en la formulación de marcos normativos nacionales, como el caso colombiano, que incorpora estas prácticas dentro de su legislación para alinear sus objetivos con los compromisos internacionales y los principios constitucionales.

En Colombia, la Constitución Política de 1991 define como objetivos fundamentales del Estado el aseguramiento de la eficacia, la equidad y el bienestar general, principios que se materializan mediante la contratación pública como el principal mecanismo para cumplir sus

cometidos estatales. En el artículo 150, numeral 23, se otorga al legislador la facultad de expedir un estatuto que regule la contratación administrativa. Este mandato responde a los cambios introducidos por misma, que incluye la apertura de la economía, el promover las iniciativas privadas, la igualdad y la participación ciudadana. En este contexto, se promulgó la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula procedimientos y los principios que se aplican con los procesos licitatorios.

La garantía de seriedad de la oferta se consagra en el marco del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla aspectos operativos de la Ley 80 de 1993. Esta asegura que los proponentes participen de manera responsable y comprometida, cubriendo riesgos como el retiro injustificado de la oferta, la falta de suscripción del contrato o la negativa a presentar la garantía de cumplimiento una vez adjudicado el proceso. En casos recientes, como el de los Centros Poblados y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en 2020, se revelaron deficiencias en el sistema de validación de pólizas, donde se presentó una garantía falsa para participar en una licitación pública. Este evento llevó a la implementación de un portal de validación obligatorio para las entidades estatales, que incluye la emisión de un certificado de validación independiente del acto administrativo de aprobación de la póliza.

La jurisprudencia colombiana ha jugado un papel clave en la evolución de la garantía de seriedad de la oferta, en donde la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han dictado fallos que refuerzan su carácter obligatorio e irremediable, subrayando su función tanto sancionatoria como preventiva. Un ejemplo de ello es la Sentencia C-891 de 2002, en la que la Corte Constitucional ratificó la relevancia de este mecanismo para asegurar la transparencia y la equidad en los procesos de contratación. Asimismo, el Consejo de Estado ha consolidado

criterios sobre la vigencia y suficiencia de las garantías, subrayando su papel como filtro para la participación de oferentes serios y responsables.

La Ley 80 de 1993, también conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, establece los principios esenciales que rigen la contratación estatal, entre los cuales se incluye la garantía de seriedad de la oferta. Esta legislación tiene como objetivo fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, ofreciendo un marco normativo que asegura una participación justa y equitativa de los oferentes. En su artículo 24, la ley regula las etapas precontractual y contractual, enfatizando la importancia de los principios de selección objetiva y planeación para asegurar que los procesos licitatorios cumplan con sus fines esenciales, esto implica que la garantía de seriedad de la oferta, como parte de las obligaciones exigidas en esta fase, busca asegurar que los oferentes presenten propuestas responsables y comprometidas.

Con relación a esto, Román y Ramírez (2023) destacan el papel crucial de las garantías como herramienta para disminuir las acciones corruptas dentro de la contratación estatal en el estado colombiano. Según su análisis, la falta de controles efectivos en las etapas precontractuales ha facilitado históricamente prácticas desleales, como el favorecimiento de oferentes mediante propuestas irregulares. Desde este punto de vista, la garantía de seriedad de la oferta se convierte en una herramienta fundamental para mitigar estos riesgos, al exigir a los proponentes demostrar su capacidad y compromiso antes de participar en los procesos. Los autores también señalan que, aunque la normativa colombiana ha avanzado en este aspecto, persisten desafíos relacionados con la implementación efectiva y la disminución de los márgenes de discrecionalidad en la evaluación de las propuestas.

El artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla aspectos de la Ley 80 de 1993, refuerza la obligación de presentar la garantía de seriedad al momento de la oferta, indicando que su omisión no es subsanable, como lo ratifica la Ley 1882 de 2018. Román y Ramírez (2023) sostienen que este enfoque busca cerrar brechas normativas que en el pasado permitieron eludir este requisito, protegiendo así los recursos públicos frente a posibles incumplimientos. No obstante, los autores sugieren que es necesario complementar estas medidas con mecanismos tecnológicos y de supervisión que reduzcan los riesgos de manipulación en la licitación pública, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones.

Con relación a esto, Aguilar (2017) presenta una perspectiva introductoria sobre la garantía de seriedad de la oferta, enfatizando su importancia, siendo este un mecanismo destinado a promover la transparencia y el compromiso en la contratación pública en el país. Según este, se trata de un instrumento fundamental para garantizar que los oferentes participen de manera responsable, evitando propuestas que puedan afectar la ejecución efectiva de los proyectos contratados. Según el autor, la garantía actúa como un filtro que protege a las entidades estatales de riesgos derivados de la falta de seriedad de los proponentes, especialmente en las fases precontractuales, asegurando que solo los participantes comprometidos avancen en los procesos licitatorios.

En relación con el Decreto 1082 de 2015, este establece disposiciones específicas sobre las características y requisitos de la garantía de seriedad de la oferta. Por ejemplo, el Art. 2.2.1.2.3.1.6. señala que esta debe cubrir, entre otros aspectos, el retiro injustificado de la propuesta, el incumplimiento de la ampliación de su vigencia y la negativa de otorgar la garantía de cumplimiento una vez adjudicado el contrato. No obstante, Aguilar (2017) refuerza la idea de

que estas disposiciones son esenciales para fortalecer la credibilidad de los procesos licitatorios y evitar demoras o conflictos legales que puedan surgir de la falta de compromiso de los oferentes.

Por su parte, en el Art. 2.2.1.2.3.1.9. del mismo decreto determina la vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Esto resalta el carácter sancionatorio y preventivo del mecanismo, pues aprueba que las entidades estatales hacer exigible la garantía en caso de incumplimiento sin necesidad de demostrar los daños ocasionados. Respecto a esto, Aguilar (2017) considera que este diseño normativo busca equilibrar la protección de los intereses públicos y la participación equitativa de los oferentes, consolidando un sistema de contratación más confiable y eficiente.

Por su parte Barbosa (2019) analiza en profundidad la garantía de seriedad de la oferta como un requisito insubsanable en los procesos licitatorios en Colombia, destacando su importancia como elemento clave para garantizar la transparencia y la seriedad en los procesos de contratación pública. En su investigación enfatizó que la falta de presentación de esta no es subsanable debido a los riesgos que cubre y su función sancionatoria, que asegura el cumplimiento de las obligaciones precontractuales de los oferentes. Según la autora, este cambio de subsanable a insubsanable, adoptado oficialmente con la Ley 1882 de 2018, artículo 5, responde a una evolución jurisprudencial liderada por el Consejo de Estado, que modificó su postura inicial para fortalecer los principios de transparencia y equidad en la contratación estatal.

La normativa vigente, como el Decreto 1082 de 2015, regula con precisión la aplicación de esta garantía, estableciendo que debe cubrir situaciones como el retiro injustificado de la oferta o la falta de suscripción del contrato por parte del adjudicatario. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.6., esta garantía tiene un carácter sancionatorio, permitiendo a las entidades estatales hacerla efectiva sin necesidad de probar los perjuicios ocasionados, siempre que se configuren

las causales establecidas. Además, Barbosa (2019) subraya que la póliza debe presentarse al momento de la oferta, con un valor mínimo equivalente al 10% del valor de la propuesta, como estipula el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del mismo decreto.

Un aspecto clave del análisis de Barbosa (2019) es el impacto de la decisión del Consejo de Estado en la evolución de la normativa. Inicialmente, la falta de presentación de esta garantía era considerada subsanable, lo que generaba incertidumbre y riesgos adicionales en los procesos licitatorios. Sin embargo, con los cambios introducidos en la Ley 1882 de 2018, esta omisión pasó a ser causal de rechazo directo de las ofertas, fortaleciendo el marco regulatorio en torno a la contratación estatal. Este cambio, como explica Barbosa (2019), no solo asegura mayor rigurosidad en los procesos, sino que también reduce la posibilidad de prácticas desleales y garantiza un uso más eficiente de los recursos públicos.

Se determinó entonces que, en el marco de la contratación pública en Colombia, la licitación pública se erige como el principal mecanismo de selección. Este proceso, regido principalmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece un conjunto de requisitos indispensables para garantizar la transparencia y eficiencia en la contratación estatal. Entre estos requisitos, destaca la presentación de la póliza de seriedad de la oferta, un mecanismo que protege a la administración pública ante eventuales incumplimientos de los proponentes. Según Barbosa (2019), esta póliza es una garantía precontractual que sanciona conductas como la falta de firma del contrato o el retiro de la oferta, reduciendo así los riesgos administrativos asociados al proceso de licitación.

El principal objetivo de la póliza de seriedad de la oferta es proteger a la entidad contratante frente a diversas eventualidades. Entre los casos más comunes establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se encuentran la no firma del contrato sin una justificación válida por

parte del adjudicatario, la retirada de la oferta una vez vencido el plazo estipulado, la no extensión de la vigencia de la póliza cuando se prorrogue el plazo para la adjudicación o la firma del contrato, y la falta de constitución de la garantía de cumplimiento por parte del proponente seleccionado. Estos casos subrayan la naturaleza obligatoria de la póliza en los procesos de licitación pública, destacando su rol como un requisito irremediable.

Además de su obligatoriedad, la suficiencia de la garantía es un aspecto normativo clave, debido a que el Decreto 1082 de 2015 establece que su valor debe ser de al menos el 10% del monto de la oferta y debe permanecer efectivo desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Sin embargo, esta suficiencia puede variar según la modalidad de selección. Por ejemplo, Colombia Compra Eficiente (2017) estableció que en procesos de subastación inversa y concursos de meritocracia, el porcentaje es del 10% del presupuesto oficial, mientras que en contratos con acuerdos marco de precio, el valor alcanza los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

El Decreto 1510 de 2013, a través de su artículo 128, complementa el marco normativo, especificando cómo las entidades del Estado deben hacer efectivas las garantías cuando se presenta un incumplimiento. Este decreto resalta la importancia del acto administrativo como medio para declarar el siniestro, ordenar pagos o imponer sanciones, garantizando así que las decisiones de la entidad contratante estén debidamente fundamentadas, de este modo, esta estructura normativa refuerza la protección de la administración frente a posibles riesgos derivados de la actuación de los proponentes.

A pesar de su detallada regulación, existen casos excepcionales donde la póliza no es exigible, como en la contratación directa o de mínima cuantía. Sin embargo, si la entidad decide solicitarla, debe justificar adecuadamente esta decisión. Esto evita arbitrariedades y asegura que

la exigencia de la garantía se limite a situaciones donde realmente se considere necesaria, tal como lo dispone Colombia Compra Eficiente (2014). Este equilibrio normativo disminuye la discrecionalidad administrativa, promoviendo un enfoque técnico en la evaluación de riesgos precontractuales.

El marco normativo colombiano en materia de contratación pública establece lineamientos claros respecto a la garantía de seriedad de la oferta. La Ley 80 de 1993, en su artículo 24, regula las etapas precontractual y contractual, destacando que esta garantía es esencial para asegurar la transparencia y el alcance de los compromisos que asumen los proponentes en los procesos licitatorios.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6, detalla los aspectos operativos de esta garantía, indicando que debe cubrir situaciones como el retiro injustificado de la oferta, la falta de suscripción del contrato y la negativa a otorgar la garantía de cumplimiento, y dado su carácter sancionatorio permite que las entidades contratantes hagan efectiva esta garantía sin necesidad de probar daños, contribuyendo a la eficiencia en la gestión del erario público.

En cuanto a su impacto en la contratación pública, se cree que es como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento y asegurar que las ofertas sean presentadas con seriedad y compromiso. Este mecanismo obliga a los proponentes a respaldar su participación con instrumentos como pólizas de cumplimiento, las cuales brindan seguridad a las entidades estatales frente a eventuales irregularidades. Sin embargo, este proceso puede generar barreras de entrada para oferentes menos experimentados o con menos recursos financieros, quienes podrían verse desincentivados a participar debido a la complejidad de los trámites y los

costos asociados, como lo señala Román y Ramírez (2023), lo que podría limitar la pluralidad y competitividad en los procesos licitatorios.

A pesar de sus beneficios, persisten retos significativos en la implementación efectiva de esta garantía, principalmente relacionados con la burocracia excesiva, evidenciado en estudios como el de Martínez y Ramírez (2006) quienes han destacado que esta complejidad administrativa puede ser un terreno fértil para la corrupción, ya que permite discrecionalidad con la que se aplican e interpretan las normas. Un ejemplo relevante es el caso de la licitación pública MC-PU-05-2000, promovida por Metrocali S.A. (Sentencia 02942/18) que incluyó obras de construcción y urbanismo. En este proceso, la garantía de seriedad debía ser similar al 10% del valor de la propuesta y permanecer vigente durante cuatro meses tras el cierre de la licitación con este mecanismo se protegía a la entidad estatal frente a incumplimientos como la falta de formalización del contrato por parte del adjudicatario. Si estas condiciones no se cumplían, Metrocali podía hacer efectiva la garantía como indemnización por los perjuicios causados.

Según la Agencia Nacional de Contratación Pública (2017), en proyectos cuyo valor supera un millón de salarios mínimos legales vigentes (SMLV), el porcentaje de la garantía puede ajustarse para reducir los costos administrativos, mientras que, en contratos por debajo de 5 millones de pesos, el valor de la garantía suele ser del 10%, mientras que en contratos mayores puede disminuir a 1% o incluso 0,5% dependiendo de la cuantía. Este esquema busca hacer más accesibles los procesos sin comprometer la seguridad financiera para las entidades contratantes.

Asimismo, la dificultad en los procedimientos podría no solo desmotivar a los oferentes legítimos, sino también propiciar prácticas corruptas como el favorecimiento de ciertos licitantes. En este contexto, es un bien y un instrumento preventivo, debe complementarse con medidas adicionales que reduzcan la opacidad y aseguren la equidad en las licitaciones, porque como

señala Aguilar (2017), las normativas deben encontrar un equilibrio entre proteger los intereses del Estado y fomentar una participación amplia de los oferentes, garantizando la claridad y la equidad en las oportunidades.

Además, la investigación de Barbosa (2019) reveló que, en un 8% de los procesos analizados, las garantías presentadas no cumplían con las condiciones establecidas, como vigencia insuficiente o montos incorrectos, lo que también condujo al rechazo de las ofertas, lo que subraya la necesidad de que los oferentes comprendan y cumplan plenamente con los requisitos para participar exitosamente en los procesos licitatorios.

De esta manera, la garantía de seriedad de la oferta no solo protege a las entidades públicas, sino que también promueve la claridad y la competitividad leal en los contratos estatales, debido a que, al exigir este compromiso financiero, se desalienta la participación de oferentes no serios o incapaces de cumplir con las obligaciones contractuales, lo que contribuye a la efectividad y el rendimiento de la administración pública

Dentro del contexto, el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desempeña un papel esencial al digitalizar y centralizar los procesos de contratación, lo que incrementa la trazabilidad y reduce los riesgos de discrecionalidad. Esta plataforma permite a las entidades estatales gestionar y supervisar el cumplimiento de requisitos como la garantía de seriedad, al tiempo que facilita a los proponentes la presentación de documentos y el rastreo del proceso mientras se desarrolla el proceso. Se trata de una integración tecnológica ha impulsado la transparencia y la eficiencia, al minimizar errores administrativos y agilizar el acceso a la información, aspectos críticos para evitar prácticas desleales o corrupción en la etapa precontractual.

Sin embargo, en estos procesos continúan existiendo desafíos en la implementación efectiva de estas garantías, particularmente en lo que respecta a la complejidad burocrática y los costos asociados, que pueden desincentivar la participación de oferentes más pequeños. Estudios como los de Barbosa (2019) destacan la importancia de complementar el marco normativo con herramientas tecnológicas, como las que ofrece el SECOP II, y con medidas de capacitación para proponentes y funcionarios.

De acuerdo con la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (2024), entre las ventajas, destaca la transparencia y el acceso público que ofrece la plataforma, dado que al permitir que cualquier ciudadano pueda consultar los procesos de contratación, se promueve un entorno de mayor confianza y transparencia en la gestión estatal. Además, al centralizar la información y los procesos en una plataforma pública, el SECOP contribuye a reducir los riesgos de corrupción, ya que disminuye la posibilidad de manipulaciones indebidas o de incumplimientos a principios fundamentales como la igualdad y la buena fe. Otro beneficio es la facilidad de auditoría que ofrece la digitalización, permitiendo que tanto los entes de control como los ciudadanos interesados supervisen los procesos de manera más eficiente.

No obstante, el sistema también enfrenta desafíos. Una de las principales desventajas radica en las limitaciones tecnológicas para su implementación, debido a que la transición al SECOP II exige infraestructura mínima, como un ancho de banda de 10 Mbps, lo cual puede ser un obstáculo para entidades ubicadas en regiones con dificultades tecnológicas. Adicionalmente, la complejidad de la plataforma supone un reto para los usuarios. De allí, que las entidades contratantes deben capacitarse en su uso, lo que implica un proceso de adaptación que podría resultar costoso y prolongado, especialmente para aquellas de menor tamaño. Asimismo, existe

el riesgo de que el formalismo excesivo asociado con la plataforma desincentive la participación de algunos proponentes, particularmente en modalidades como la contratación directa o de mínima cuantía, donde las exigencias de garantías podrían no justificarse plenamente.

La garantía de seriedad en las ofertas sigue siendo una herramienta clave para proteger principios como la irrevocabilidad de las propuestas y mitigar riesgos contractuales. No obstante, resulta fundamental que su implementación en el SECOP se ajuste de manera razonable a las características de cada proceso y modalidad de selección, asegurando así un equilibrio entre rigor y accesibilidad en la contratación pública.

De otro lado, la jurisprudencia colombiana ha sido determinante para precisar el alcance, la obligatoriedad y la naturaleza jurídica de la garantía de seriedad de la oferta en los procesos de contratación estatal, a través de fallos tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, ha permitido reforzar la idea de que esta garantía no es simplemente un requisito formal, sino una condición esencial que resguarda los principios de igualdad, transparencia y responsabilidad en la contratación pública.

Uno de los pronunciamientos fundacionales en esta materia corresponde a la Sentencia C-415 de 1994 de la Corte Constitucional. En esta decisión, el alto tribunal abordó la constitucionalidad del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, reafirmando que la exigencia de garantías en la contratación pública se ajusta al ordenamiento constitucional, al servir como un “instrumento preventivo de responsabilidad” y de seriedad en la relación contractual (Corte Constitucional, 1994). De esta manera, la Corte avaló el uso de mecanismos como la garantía de seriedad para asegurar el compromiso real de los oferentes y preservar la eficiencia del sistema.

A su vez, el Consejo de Estado ha precisado que la garantía de seriedad de la oferta tiene el carácter de requisito insubsanable, cuya omisión impide la habilitación del proponente. Así lo

estableció la Sección Tercera en sentencia del 3 de marzo de 2016, en la que afirmó que “la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta no puede ser subsanada, ya que constituye un requisito habilitante esencial” (Consejo de Estado, Sección Tercera, 2016, Rad. 25000-23-26-000-2002-00191-01). Esta postura se fundamenta en la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes y evitar que unos se beneficien de una menor carga de cumplimiento documental.

En una línea similar, el Consejo de Estado, mediante auto del 2 de febrero de 2012, sostuvo que la ausencia de la garantía afecta directamente la validez del procedimiento licitatorio, comprometiendo no solo el principio de legalidad sino también la confianza legítima de los demás oferentes (Consejo de Estado, 2012, Exp. 11001-03-26-000-2002-00013-00). Este tribunal enfatizó que no se trata de un defecto subsanable o de un error intrascendente, sino de un incumplimiento sustancial con consecuencias jurídicas importantes.

De forma más reciente, en sentencia del 6 de abril de 2017, la misma corporación analizó un caso en el que se había aportado una póliza falsa dentro de un proceso licitatorio. Allí se estableció que la garantía de seriedad debe ser auténtica, verificable y oportuna, pues su presentación fraudulenta compromete la integridad del proceso y puede dar lugar a sanciones administrativas y penales (Consejo de Estado, Sección Tercera, 2017, Rad. 66001-23-31-000-2003-00347-01).

Estos criterios jurisprudenciales han adquirido especial relevancia tras escándalos como el caso Ministerio TIC y Centros Poblados, ocurrido en 2021, donde se presentó una póliza falsa por más de 70 mil millones de pesos. Como respuesta, se implementó el Sistema de Validación de Autenticidad de Pólizas (SVAP), integrado al SECOP II, mediante la Circular 21 de 2021 de Colombia Compra Eficiente. Esta medida busca fortalecer los mecanismos de control en la

contratación pública, permitiendo verificar en línea la existencia y autenticidad de las pólizas presentadas, lo que constituye un avance significativo en materia de transparencia y prevención del fraude (Colombia Compra Eficiente, 2021).

Por lo tanto, se puede afirmar que la jurisprudencia colombiana ha construido una línea coherente que resalta el papel central de la garantía de seriedad de la oferta como salvaguarda de la legalidad, la equidad y la confianza pública en los procesos contractuales. No solo se trata de una exigencia documental, sino de una herramienta jurídica fundamental para garantizar que los procesos licitatorios se desarrollen bajo principios de buena fe, igualdad de oportunidades y responsabilidad contractual.

7.2 Análisis de la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales a partir de los avances jurídicos chilenos.

A nivel internacional, la garantía de seriedad de la oferta se basa en principios universales promovidos por acuerdos multilaterales como el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y las recomendaciones de organismos como la OCDE. Estos principios tienen como objetivo asegurar la transparencia, una competencia justa y la protección de los recursos públicos en los procesos de licitación. Chile, como miembro de la OCDE, ha adoptado estos principios en su legislación, creando un sistema que combina flexibilidad con seguridad jurídica.

La Constitución Política de Chile de 1980, en su artículo 19, numeral 21, asegura la igualdad ante la ley y el derecho a emprender cualquier actividad económica., siempre que esta no sea contraria al interés general o infrinja disposiciones legales. Este principio establece las bases para un sistema de contratación pública inclusivo y competitivo. Además, el artículo 6

establece que es obligación que los organismos del Estado actúen dentro del marco jurídico, promoviendo la claridad y la responsabilidad en sus actuaciones, incluyendo la contratación.

En el marco de la contratación pública chilena, la Ley N.º 19.886 de 2003 y el Decreto N.º 75 de 2004 regulan los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que incluyen la garantía de seriedad de la oferta como un mecanismo esencial en las licitaciones. Esta garantía, denominada en Chile "póliza de seriedad de la oferta", es una medida precontractual que asegura que los oferentes mantengan su propuesta hasta la adjudicación y cumplan con los compromisos derivados de la misma.

La póliza de seriedad de la oferta en Chile puede presentarse como una boleta bancaria, una póliza de seguro o un instrumento equivalente, aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros, tiene una vigencia que cubre desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato, incluyendo eventuales ampliaciones en caso de prórrogas. Funciona como un mecanismo para evitar retiros injustificados de propuestas y proteger a las entidades públicas frente a incumplimientos en las etapas precontractuales. Además, las entidades deben verificar la validez de estas garantías a través de plataformas digitales como ChileCompra, lo que refuerza la transparencia y la trazabilidad.

Un aspecto distintivo de la contratación en Chile es el uso de mecanismos flexibles para incentivar la intervención de oferentes, como las Pequeñas Y Medianas Empresas (PYMES). La Directiva de Contratación Pública N.º 41 de 2022 establece lineamientos claros para la aceptación de garantías, permitiendo adaptar los requisitos a las condiciones específicas del contrato. Este enfoque inclusivo es una de las fortalezas del sistema chileno, que busca equilibrar la protección del erario público con la participación amplia en las licitaciones.

En cuanto a jurisprudencia, los tribunales chilenos han contribuido a fortalecer la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Un caso relevante es el fallo de 2018 relacionado con una licitación de obras viales en Rengo, donde se rechazó la participación de un oferente por inconsistencias en la vigencia de la garantía presentada. En el que el tribunal confirmó que se debe cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en las bases es esencial para establecer garantías dentro del marco de la legalidad y transparencia.

Aunque la garantía de seriedad de la oferta en Chile comparte similitudes con la de Colombia, como su carácter precontractual y su función preventiva, también presenta diferencias significativas. En Chile, la flexibilidad en la elección del tipo de garantía y la inclusión de herramientas tecnológicas para su gestión son aspectos destacables que podrían ser considerados como oportunidades de mejora para el sistema colombiano.

La normativa chilena en este aspecto, regulada principalmente por la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N.º 75, ha establecido la base legal de manera robusta para la presentación de garantías en los procesos licitatorios. Estas disposiciones buscan promover la transparencia, la eficiencia y la protección de los recursos públicos, ofreciendo a los oferentes mecanismos flexibles para cumplir con los requisitos exigidos, como las boletas bancarias y las pólizas de seguro, en donde estos instrumentos no solo aseguran el cumplimiento de los compromisos contractuales, sino que también fomentan una participación más inclusiva y competitiva en los procesos licitatorios (Ley N.º 19.886, 2003).

De igual manera, la directiva de Contratación Pública N.º 41, publicada por Chile Compra en 2022, constituye una actualización clave para regular las garantías dentro de los contratos chilenos. Esta norma tiene como objetivo principal establecer lineamientos claros y

precisos para la aplicación de garantías en el contexto de los contratos públicos, enfocándose en la claridad, la eficacia y la seguridad jurídica. Entre las garantías abordadas, se encuentra la de seriedad de la oferta que se muestra como un instrumento esencial para garantizar que los proponentes cumplan con los compromisos adquiridos durante el proceso licitatorio, permitiendo a las entidades públicas definir los requisitos de las garantías según las características del contrato, fomentando así un equilibrio entre la flexibilidad y el control administrativo

Uno de los aportes más significativos de esta directiva es la promoción del uso de garantías adaptadas a las capacidades de los oferentes, como las boletas bancarias y las pólizas de seguro, opciones que reducen las barreras de entrada y favorecen la intervención de Pequeñas Y Medianas Empresas (PYMES). De acuerdo con Chile Compra (2022), este enfoque inclusivo busca ampliar la pluralidad de oferentes, fortaleciendo la competencia y la optimización de la utilización del erario público. Además, establece criterios específicos para la verificación y aceptación de garantías, reduciendo los riesgos de discrecionalidad en su evaluación y fortaleciendo los principios de equivalencia de oportunidades y autónoma concurrencia.

Desde una perspectiva práctica, la Directiva N.º 41 también refuerza la importancia de los sistemas electrónicos para la gestión de garantías, como los disponibles a través de la plataforma Chile Compra (2022). Este enfoque digital no solo aumenta la transparencia y la trazabilidad de los procesos, sino que también facilita la verificación oportuna de los requisitos exigidos, dado que al garantizar que las condiciones de las garantías sean públicas y verificables, la directiva contribuye significativamente a prevenir conflictos y a promover la confianza entre las partes involucradas en los procesos de contratación pública.

El uso de garantías flexibles, como las boletas bancarias, permite a los oferentes respaldar su compromiso sin la necesidad de realizar desembolsos significativos de dinero, lo que facilita

la participación de Pequeñas Y Medianas Empresas (PYMES). Según Marinello (2019), esta flexibilidad ha contribuido a aumentar la pluralidad de participantes en los procesos licitatorios chilenos, promoviendo la competencia justa y ampliando el acceso a oportunidades para empresas emergentes. A diferencia de otros sistemas que exigen garantías más restrictivas, el marco chileno destaca por su enfoque inclusivo, logrando equilibrar la protección de los intereses del Estado con la accesibilidad para los proponentes.

Por su parte, El Decreto N.º 75 regula los contratos de obras públicas en Chile y proporciona un marco normativo detallado para la aplicación de garantías, incluyendo la garantía de seriedad de la oferta. Este reglamento establece que las garantías deben presentarse como boletas bancarias, pólizas de seguro o instrumentos equivalentes aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros, asegurando la flexibilidad y adaptabilidad según las necesidades del contrato. La garantía de seriedad se configura como una medida esencial para prevenir el retiro injustificado de propuestas y garantizar la formalización de los contratos adjudicados, protegiendo los intereses de las entidades públicas (Decreto N.º 75, 2004).

El Decreto también especifica las condiciones bajo las cuales las garantías deben ser exigidas y aceptadas, estableciendo estándares claros para su presentación, vigencia y ejecución. Por ejemplo, se requiere que estas cubran riesgos relacionados con la falta de suscripción del contrato por parte del adjudicatario o el incumplimiento de condiciones esenciales del proceso licitatorio. Esta regulación detalla además que las garantías deben mantenerse vigentes hasta que las obligaciones precontractuales hayan sido cumplidas o hasta que se aprueben las garantías de cumplimiento, lo que refuerza la seguridad jurídica en los procesos de contratación de obras públicas (Decreto N.º 75, 2004).

Un aspecto relevante del Decreto N.º 75 es su énfasis en la gestión eficiente de las garantías, permitiendo su actualización en caso de modificaciones al contrato, como aumentos de obras o ampliaciones de plazos. Este enfoque dinámico permite a las entidades públicas adaptarse a cambios en las condiciones contractuales sin comprometer la cobertura de riesgos, promoviendo así una gestión eficiente y flexible de los recursos públicos; en donde la claridad normativa de este decreto contribuye a la competitividad y transparencia en los procesos licitatorios, fortaleciendo el marco jurídico chileno en la contratación de obras públicas (Decreto N.º 75, 2004). Según Harris y Argüello (2020), esta alternativa no solo garantiza la seguridad jurídica para las entidades públicas, sino que también reduce los costos financieros para los oferentes, especialmente en proyectos de gran envergadura.

Una de las características más destacables del sistema chileno es su capacidad para adaptarse a las necesidades específicas de cada proceso licitatorio, dado que las entidades públicas tienen la facultad de definir las condiciones de las garantías en función de las características del contrato, lo que les permite gestionar riesgos de manera más efectiva. Como lo señala Morales (2017), esta flexibilidad ha mejorado significativamente la eficiencia administrativa, al permitir que las garantías sean utilizadas como herramientas estratégicas para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales.

En términos de transparencia, el sistema chileno se beneficia de la plataforma Chile Compra, que centraliza y publica toda la información relacionada con los procesos licitatorios. Esta herramienta permite a las partes interesadas verificar las condiciones de las garantías exigidas y los procedimientos aplicados, lo que reduce la opacidad y minimiza los riesgos de corrupción. Respecto a esto Márquez (2021) asegura que esta ha fortalecido la confianza en el

sistema de contratación pública, consolidando a Chile como un referente en la región en términos de buenas prácticas.

Sin embargo, a pesar de sus avances, el sistema chileno no está exento de desafíos. Algunos estudios, como el de Marinello (2019), han señalado la necesidad de actualizar ciertos aspectos normativos para adaptarlos a las demandas actuales del mercado. En particular, se ha identificado que la falta de uniformidad en la interpretación y aplicación de las garantías puede generar incertidumbre entre los oferentes, especialmente en procesos complejos o de alto valor.

Además, la flexibilidad en las garantías, aunque beneficiosa, también puede ser percibida como un riesgo en términos de control administrativo. Según Harris y Argüello (2020), el uso de pólizas de seguro puede generar disputas sobre su interpretación y aplicabilidad, especialmente en casos donde las condiciones del contrato cambian significativamente durante su ejecución. Por ello, es crucial fortalecer los mecanismos de supervisión y auditoría para asegurar que estas garantías cumplan con su propósito sin generar conflictos innecesarios.

Respecto a esto, Marinello (2019) analiza la evolución y regulación de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios en Chile, enfatizando la relevancia de la Ley N.º 19.886 y la creación de la Dirección de Compras y Contratación Pública como hitos fundamentales en el desarrollo del marco normativo, resaltando cómo estos instrumentos han sido clave para garantizar la transparencia, objetividad y eficiencia en la gestión de recursos públicos, destacando el papel central de las garantías en los procesos licitatorios. En su investigación resalta que la garantía de seriedad de la oferta, regulada por esta ley, tiene como propósito principal evitar el retiro injustificado de las propuestas y garantizar la formalización de los contratos adjudicados, debido a que, al exigir instrumentos como boletas bancarias o pólizas de seguro, se refuerza la protección de los recursos públicos y se fomenta la confianza en los

procesos. Según este, la garantía también actúa como un filtro eficaz para seleccionar oferentes comprometidos y responsables, alineándose con los principios de libre concurrencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública en Chile.

Otro aspecto destacado es la incorporación de herramientas tecnológicas como los sistemas electrónicos de contratación, impulsados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, dado que estas plataformas han facilitado la trazabilidad y transparencia de los procesos, permitiendo verificar el cumplimiento de las garantías exigidas y reduciendo los riesgos de discrecionalidad. Marinello (2019) subraya que estas medidas no solo han fortalecido la gestión pública, sino que también han promovido la competitividad al ampliar las oportunidades para pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Sin embargo, la autora también identifica desafíos en la implementación de estas garantías. En particular, señala que la falta de uniformidad en su interpretación y aplicación puede generar incertidumbre entre los oferentes, especialmente en contratos de alto valor o complejidad. Este problema destaca la necesidad de reforzar los mecanismos de control y supervisión para asegurar que las garantías cumplan con sus objetivos sin generar conflictos administrativos.

Respecto a esto, Márquez (2021) ofrece un análisis profundo del sistema de compras públicas en Chile, destacando su evolución y la incorporación de herramientas estratégicas como Chile Compra para mejorar la transparencia y eficiencia de los procesos. La autora contextualiza el sistema como una respuesta al caso de corrupción MOP-Gate en 2002, lo que impulsó la promulgación de la Ley N.º 19.886 en 2003. Uno de los aspectos clave en este marco es el uso de garantías, como la garantía de seriedad de la oferta, que actúa como un mecanismo preventivo contra incumplimientos y asegura la participación responsable de los oferentes. Este enfoque

refuerza los principios de transparencia y equidad en la administración pública chilena, alineándose con estándares internacionales.

El estudio destaca que el sistema de compras públicas chileno ha evolucionado significativamente, incorporando innovaciones tecnológicas y estratégicas que mejoran la accesibilidad y reducen las barreras de entrada. Entre estas medidas, se encuentra la digitalización de los procesos a través de Chile Compra, que permite gestionar de manera más eficiente las garantías exigidas. Según Márquez (2021), esta plataforma ha sido instrumental para aumentar la trazabilidad y reducir los márgenes de discrecionalidad en la evaluación de las ofertas, fortaleciendo la confianza en los procesos licitatorios.

Sin embargo, la investigación también identifica brechas importantes, como la falta de capacitación y profesionalización de los compradores públicos, estas deficiencias pueden afectar la implementación efectiva de garantías como la de seriedad de la oferta, ya que el desconocimiento o la interpretación inconsistente de los requisitos puede generar conflictos administrativos o desincentivar la participación de oferentes. Márquez (2021) también enfatiza que, para consolidar un sistema robusto, es necesario mejorar las condiciones laborales y de formación de los funcionarios encargados de estos procesos.

El impacto económico del sistema es otro aspecto relevante señalado por Márquez (2021), quien estima que el Estado chileno gestiona cerca de USD 13,000 millones anuales en compras públicas. En este contexto, la garantía de seriedad de la oferta no solo protege los recursos públicos, sino que también fomenta la competitividad y la inclusión, como lo demuestra el programa “Más mujeres en las compras públicas.” Esta iniciativa, impulsada por Chile Compra desde 2015, ha buscado reducir las brechas de género en la participación de oferentes,

demonstrando cómo las políticas públicas pueden integrar objetivos de equidad con la mejora de la gestión pública.

Un caso que ejemplifica la relevancia de la garantía de seriedad de la oferta en Chile ocurrió en una licitación pública de obras viales organizada por una municipalidad de Rengo en 2018 (Chile Compra, 2017). Este proceso, con un contrato estimado en más de 2.500 UTM, requería que los oferentes presentaran una garantía equivalente al 5% del monto total del contrato. Esta exigencia, en concordancia con la Ley N.º 19.886 y las bases del proceso, tenía como objetivo principal asegurar que las empresas participantes mantuvieran sus ofertas hasta la adjudicación y cumplieran con los compromisos estipulados.

En este contexto, una de las empresas licitantes presentó una garantía emitida por un banco local, pero la entidad licitante la rechazó debido a inconsistencias en su vigencia, ya que no cubría todo el período de evaluación y adjudicación señalado en las bases. Esta situación derivó en la exclusión inmediata de la empresa del proceso, lo que generó una disputa que llegó hasta los tribunales. El fallo judicial confirmó que el incumplimiento de los requisitos de la garantía, aunque fuera por un error aparentemente menor, justificaba su rechazo. Esto subrayó la necesidad de que las condiciones estipuladas sean cumplidas de forma estricta para garantizar la legalidad del proceso.

El tribunal también destacó que la finalidad de esta garantía es proteger los recursos públicos y evitar interrupciones en los procesos licitatorios. La empresa excluida argumentó que la medida era desproporcionada, pero la decisión judicial consideró esencial aplicar las bases de forma clara y uniforme para promover la transparencia y equidad en los procesos públicos. Gracias a esta resolución, la licitación continuó sin contratiempos, garantizando la ejecución del proyecto en los plazos establecidos (ChileCompra, 2017).

De otro lado, el impacto económico de los procesos de licitación en Chile es significativo. Según cifras recientes, publicadas por Merino (2024), las licitaciones gestionadas a través de ChileCompra movilizan anualmente cerca de 13.000 millones de dólares.; y este volumen de recursos resalta la importancia de contar con mecanismos de control como la garantía de seriedad de la oferta, que minimizan riesgos asociados con propuestas que carecen de compromiso o presentan errores técnicos en su documentación

Este caso pone en evidencia que la garantía de seriedad de la oferta no solo funciona como un mecanismo preventivo, sino también como un instrumento que respalda la integridad del sistema de compras públicas, dado que, al exigir el cumplimiento riguroso de los requisitos, las entidades públicas refuerzan la confianza en los procesos licitatorios y aseguran que los proyectos se ejecuten sin demoras ni complicaciones adicionales.

La jurisprudencia chilena ha consolidado un entendimiento riguroso sobre la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales, entendida como un requisito de admisibilidad cuyo incumplimiento no admite subsanación posterior. En este sentido, tanto el Tribunal de Contratación Pública como la Corte de Apelaciones de Santiago han emitido pronunciamientos relevantes que refuerzan la importancia de la garantía como elemento esencial del procedimiento licitatorio.

Una sentencia del Tribunal de Contratación Pública, emitida el 13 de julio de 2023, reafirma que “el oferente debe dar estricto cumplimiento a las bases para que su oferta sea declarada admisible”, y subraya que el incumplimiento en la presentación de la garantía, según lo exigido por las bases, justifica su exclusión del proceso (Tribunal de Contratación Pública, 2023). Este fallo refleja el carácter vinculante de las reglas contenidas en las bases de licitación y

resalta que no puede existir discrecionalidad administrativa frente a un defecto formal en la presentación de la garantía.

Del mismo modo, una decisión más reciente, del 25 de enero de 2024, reitera que “para considerar una oferta válida, la garantía de seriedad de la oferta se debe presentar cumpliendo estrictamente lo que exigen las bases de licitación”. En dicha resolución, el Tribunal invalidó una adjudicación por considerar que el oferente no adjuntó la garantía en los términos estipulados, resaltando la afectación al principio de igualdad de los oferentes (Tribunal de Contratación Pública, 2024).

A su vez, la Corte de Apelaciones de Santiago, en su fallo del 16 de diciembre de 2024, manifestó que la garantía constituye un requisito de admisibilidad que debe presentarse conjuntamente con la oferta, y que su ausencia no puede ser subsanada posteriormente, ni siquiera cuando el oferente alega un error material. La Corte enfatizó que admitir tales omisiones comprometería la legalidad del proceso de contratación y abriría la puerta a tratos discriminatorios entre oferentes (Corte de Apelaciones de Santiago, 2024).

Estos pronunciamientos judiciales reflejan una interpretación estricta de la normativa vigente, especialmente de la Ley N.º 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la cual establece en su artículo 31 que los oferentes deben acompañar una garantía de seriedad de la oferta por el monto y condiciones exigidos en las bases, como condición habilitante para su participación (Ley N.º 19.886, 2003). Esta exigencia se encuentra alineada con los principios de legalidad, igualdad ante la ley, y probidad administrativa consagrados en la Ley N.º 18.575 (Ley N.º 18.575, 2006).

La postura jurisprudencial chilena permite concluir que el control judicial en materia de contratación pública ha operado como un garante de la estricta observancia de los requisitos procedimentales, evitando la flexibilización de normas esenciales que podrían derivar en arbitrariedad administrativa o favorecimientos indebidos. En este contexto, la garantía de seriedad de la oferta adquiere un rol no solo formal sino sustantivo, pues asegura la seriedad del compromiso del oferente y contribuye a la transparencia del proceso licitatorio.

7.3 Determinación de las oportunidades de mejora a la garantía de seriedad de la oferta en los contratos estatales, a partir de las relaciones existentes entre el contexto jurídico colombiano y chileno.

La comparación entre los sistemas jurídicos de Colombia y Chile en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta revela similitudes importantes y diferencias significativas que permiten identificar oportunidades de mejora en ambos contextos. Mientras que ambos países han desarrollado marcos normativos sólidos, Chile ha implementado estrategias más avanzadas en el uso de tecnología y flexibilidad administrativa, aspectos que podrían ser adaptados al sistema colombiano.

En Chile, la garantía de seriedad de la oferta se materializa principalmente a través de la "póliza de seriedad de la oferta", que incluye instrumentos como boletas bancarias y seguros, regulados por la Ley N.º 19.886 y el Decreto N.º 75 de 2004. Esta póliza funciona como una medida precontractual destinada a garantizar que los oferentes mantengan sus propuestas y cumplan con las condiciones establecidas en las licitaciones. A diferencia de Colombia, Chile ofrece flexibilidad en los tipos de garantías aceptados y en los mecanismos de validación, los cuales se realizan mediante plataformas digitales como ChileCompra, que centraliza y automatiza los procesos de contratación, reduciendo tiempos y costos administrativos.

En contraste, en Colombia, la garantía de seriedad de la oferta está estrictamente regulada por el Decreto 1082 de 2015, que define los requisitos obligatorios, como el porcentaje mínimo del valor del contrato y la vigencia de la garantía desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. Aunque el sistema colombiano destaca por su enfoque sancionatorio y su claridad normativa, carece de la flexibilidad y las herramientas tecnológicas que caracterizan al modelo chileno.

Dentro de los factores diferenciales se encuentran los instrumentos de garantía utilizados. Si bien ambos países permiten garantías bancarias y pólizas de seguro, en Colombia las entidades estatales tienden a exigir por regla general pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras, lo cual representa un mayor costo para los oferentes, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (Barbosa, 2019). En cambio, en Chile existe una verdadera igualdad entre los instrumentos permitidos como boletas bancarias, seguros de caución, vales vista o garantías electrónicas y las entidades tienen la posibilidad de elegir el más adecuado para cada proceso, lo cual incrementa la participación y reduce barreras de entrada (ChileCompra, 2022).

En cuanto al uso de las plataformas digitales, la de ChileCompra es una plataforma integral que no solo permite la publicación de licitaciones, sino también la validación y seguimiento de las garantías presentadas por los oferentes. Y en Colombia, aunque existen herramientas como SECOP II, el sistema carece de funcionalidades avanzadas para la verificación automatizada de pólizas y garantías, lo que genera un mayor riesgo de errores y procesos redundantes.

De otro lado, la flexibilidad administrativa constituye un elemento diferenciador relevante. En Chile, la normativa permite que las entidades adjudicadoras definan los requisitos

de garantía según la complejidad y el valor del contrato, permitiendo incluso excepciones cuando el riesgo contractual es bajo. Esto incluye la posibilidad de aceptar garantías de bajo costo, establecer valores inferiores al 5% del contrato, o prescindir de la garantía en ciertos casos, todo lo cual está previsto en el artículo 31 de la Ley 19.886 y el Decreto 75 (Ministerio de Hacienda, 2004). Esta adaptabilidad contribuye a una mayor inclusión de oferentes, especialmente de pequeñas empresas, sin afectar el principio de seriedad ni la competencia.

Un avance significativo en el modelo chileno es el uso de mecanismos electrónicos de garantía. A través de la plataforma ChileCompra, los oferentes pueden presentar garantías electrónicas emitidas por instituciones financieras registradas, cuya validación se realiza automáticamente en línea. Este sistema reduce significativamente los riesgos de fraude documental y agiliza los procesos administrativos, permitiendo una trazabilidad total desde la emisión hasta la ejecución de la garantía (Dirección ChileCompra, 2022). En contraste, en Colombia no se ha implementado un sistema centralizado para la validación automática de garantías, lo que obliga a procesos manuales y verificaciones físicas que aumentan los tiempos y el riesgo de errores.

En lo que respecta a los mecanismos alternativos de garantía, en el contexto chileno, el uso de seguros como alternativa a las boletas bancarias ha demostrado ser efectivo para reducir los costos iniciales asociados a las licitaciones. Estos son emitidos por compañías registradas y aprobadas, lo que garantiza su validez y respaldo. En el entorno colombiano, aunque también se permiten las pólizas de seguro, su aplicación está limitada por la falta de integración tecnológica para verificar su autenticidad en tiempo real, como ocurre en el sistema chileno.

En cuanto a las oportunidades de mejora, se encuentra la simplificación de procedimientos, esto porque en Colombia se podría adoptar un enfoque más flexible y menos

burocrático en los requisitos de garantía, eliminando procedimientos redundantes y promoviendo la inclusión de pequeños oferentes. Mientras que, la experiencia chilena en la adaptación de requisitos administrativos podría servir como modelo.

Además, el fortalecimiento de plataformas digitales a través de la implementación de herramientas avanzadas como Chile Compra permitiría a Colombia mejorar la trazabilidad y la transparencia en la gestión de garantías. Un componente innovador del sistema chileno es la integración de mecanismos de monitoreo y alerta. La plataforma ChileCompra permite generar alertas automatizadas en caso de incumplimientos reiterados por parte de un proveedor, lo que fortalece el control preventivo y permite una gestión más efectiva del riesgo contractual. Esta trazabilidad facilita la toma de decisiones informadas por parte de las entidades y mejora la transparencia del sistema (ChileCompra, 2022). En Colombia, aunque se cuenta con sistemas de información como el RUP y el SECOP, no se han incorporado funcionalidades de inteligencia artificial o alertas automatizadas sobre el comportamiento histórico de los contratistas.

De otro lado, la diversificación de instrumentos de garantía en Colombia se podría ampliar la aceptación de instrumentos alternativos, como garantías electrónicas, siguiendo el ejemplo chileno. Esto no solo incrementaría la competitividad, sino que también reduciría los costos asociados a la participación en licitaciones.

Esta comparación, evidencia que ambos sistemas tienen fortalezas únicas que pueden complementarse. Mientras que Colombia destaca por su claridad normativa y su enfoque sancionatorio, Chile sobresale por su flexibilidad administrativa y el uso de tecnología avanzada. La integración de mejores prácticas del modelo chileno, como la diversificación de instrumentos y la automatización de procesos, podría contribuir a optimizar la garantía de seriedad de la oferta en el sistema colombiano, fortaleciendo la transparencia y la eficiencia en la contratación estatal.

El ALC, vigente desde 2009, ha facilitado la armonización de principios y procedimientos entre ambos países, especialmente en lo relacionado con la no discriminación y el trato nacional en las contrataciones públicas. Estos principios aseguran que los oferentes de ambos países sean tratados de manera igualitaria, promoviendo la apertura de mercados y la pluralidad de participantes. En este contexto, la garantía de seriedad de la oferta, como parte de este sistema, refuerza la confianza en los procesos al actuar como un filtro que garantiza la selección objetiva y equitativa de las propuestas, protegiendo los intereses de las entidades estatales y reduciendo el riesgo de incumplimientos (Ley 19.886, 2003; Decreto 1082 de 2015).

Es preciso afirmar que el análisis de los marcos jurídicos y operativos en Colombia y Chile muestra diferencias fundamentales en la gestión de la garantía de seriedad de la oferta. En Colombia, el sistema está orientado hacia la rigidez normativa y un enfoque sancionatorio, regulada principalmente por el Decreto 1082 de 2015, que establece requisitos estrictos que, en caso de incumplimiento, pueden llevar a la exclusión de los proponentes, incluso por errores menores (Decreto 1082, 2015). Aunque esta rigidez, de acuerdo con Barbosa (2019) busca garantizar la transparencia, puede generar barreras de entrada para pequeñas empresas, limitando la participación en los procesos de licitación pública.

Esta comparación revela que mientras Colombia prioriza la seguridad jurídica y el control normativo estricto, Chile promueve un enfoque basado en la simplificación, la inclusión y la tecnología. Esta diferencia se traduce en beneficios concretos para el sistema chileno, como mayor participación, agilidad y reducción de costos sin comprometer la transparencia. Así, Colombia no requiere un cambio radical, sino una adaptación estratégica que incorpore buenas prácticas chilenas como la aceptación flexible de garantías, el uso de garantías electrónicas y la automatización de procesos. Estas medidas, lejos de debilitar el control, podrían fortalecer la

eficiencia, la confianza institucional y el acceso a la contratación pública en condiciones de mayor equidad.

7.3.1 Simplificación de la tramitología en Colombia

La excesiva tramitología en Colombia representa un obstáculo significativo para la participación en procesos licitatorios, especialmente para pequeñas y medianas empresas (PYMES), debido a que según Barbosa (2019), la normativa vigente exige una serie de documentos y requisitos que pueden resultar costosos y complicados de cumplir, disuadiendo a posibles proponentes, convirtiéndose en una complejidad que reduce la competitividad al limitar el número de ofertas y favorecer únicamente a grandes empresas con recursos suficientes para sortear estas barreras.

Una posible solución es la de revisar y simplificar los procedimientos administrativos relacionados con la garantía de seriedad de la oferta, eliminando requisitos redundantes o burocráticos, dado que la implementación de pliegos de condiciones más estandarizados y accesibles podría facilitar la comprensión y cumplimiento por parte de los oferentes, como lo ha hecho Chile mediante la Ley N.º 19.886 y su plataforma digital de compras públicas Chile Compra.

Esta simplificación no solo aumentaría la participación en los procesos de contratación pública, sino que también contribuiría a reducir los costos asociados, beneficiando tanto a las entidades contratantes como a los oferentes. Además, disminuiría el riesgo de exclusión por errores menores, permitiendo una competencia más justa y equitativa.

7.3.2 Adopción de mecanismos alternativos de garantía

Una diferencia sustancial entre los modelos de contratación pública de Colombia y Chile radica en la diversidad y flexibilidad en los tipos de garantías aceptadas para respaldar la

seriedad de la oferta. En Colombia, predomina el uso de pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras autorizadas, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, lo que puede representar altos costos y barreras de acceso para pequeños oferentes. Aunque las garantías bancarias también están permitidas por la normativa colombiana, su uso es marginal, debido a la preferencia institucional por las pólizas, como lo ha advertido la Contraloría General de la República (2021).

En contraste, el modelo chileno admite de forma amplia y efectiva distintos mecanismos, entre ellos boletas bancarias, seguros de caución, vales vista y garantías electrónicas, lo que facilita el acceso de diversos tipos de proveedores y promueve una contratación más inclusiva. En particular, los seguros de caución o cumplimiento, utilizados extensivamente en Chile, ofrecen ventajas relevantes: no requieren la inmovilización de recursos financieros, presentan menores costos de adquisición y mantienen la protección contractual frente a incumplimientos (ChileCompra, 2017).

En este sentido, Colombia podría considerar la adopción más decidida de estos mecanismos alternativos, actualmente poco implementados a pesar de su legalidad. Esto implicaría una reforma al Decreto 1082 de 2015 que:

- a) Promueva la aceptación en igualdad de condiciones de seguros de caución,
- b) Establezca condiciones objetivas para su utilización en función del tipo y valor del proceso,
- c) Incorpore herramientas electrónicas para la validación y control de dichas garantías.

Según datos de Colombia Compra Eficiente (2023), más del 85% de las garantías presentadas en procesos de contratación estatal corresponden a pólizas expedidas por aseguradoras, lo cual demuestra la baja diversificación en la práctica actual, por lo que una

política pública que estimule el uso de otros mecanismos permitiría mayor flexibilidad, reduciría los costos para los proponentes, y ampliaría la base de participación, especialmente para MIPYMES y organizaciones sin ánimo de lucro.

Esta transformación no solo mejoraría las condiciones de acceso, sino que contribuiría a modernizar el sistema colombiano de contratación pública alineándolo con estándares internacionales de eficiencia, inclusión y transparencia.

7.3.3 Implementación de plataformas digitales para mayor transparencia

La adopción de plataformas digitales en los sistemas de contratación pública constituye un eje clave para promover la transparencia, la trazabilidad y la eficiencia administrativa. En este ámbito, los modelos de Chile y Colombia presentan diferencias significativas que ofrecen lecciones valiosas para el fortalecimiento del sistema colombiano.

ChileCompra opera como una plataforma centralizada, robusta e integral que automatiza múltiples fases del proceso licitatorio, incluyendo la presentación y aprobación electrónica de garantías. A través del Sistema de Garantías Electrónicas, las entidades pueden validar en línea la vigencia, autenticidad y cumplimiento de los requisitos de las garantías ofrecidas, lo que reduce la discrecionalidad, elimina trámites presenciales y acelera los tiempos del procedimiento. Además, esta plataforma permite que las garantías sean generadas directamente dentro del sistema, sin necesidad de cargarlas manualmente como archivos externos, lo que minimiza errores técnicos y omisiones.

Por el contrario, aunque Colombia ha avanzado con la implementación del SECOP II, esta plataforma aún presenta limitaciones operativas. Si bien permite la gestión transaccional de procesos contractuales, la validación y carga de garantías continúa siendo en gran medida manual, lo que deja espacio a errores, demoras e incluso a la exclusión de oferentes por causas

formales. A su vez, la adopción de SECOP II ha sido desigual en el territorio nacional, enfrentando barreras como la falta de infraestructura tecnológica, la resistencia institucional y la limitada capacitación de los usuarios.

Otra diferencia relevante es la dimensión educativa del sistema chileno. ChileCompra incluye un módulo de formación obligatoria y continua para usuarios y proveedores, lo que favorece una participación más informada y equitativa. En contraste, el SECOP carece de un componente formativo sistemático, lo que afecta particularmente a pequeñas empresas y actores nuevos, que pueden verse excluidos por desconocimiento o mal manejo de la herramienta.

En este contexto, resulta estratégico que Colombia fortalezca su ecosistema digital de contratación pública a través de:

- La automatización de la validación de garantías, con interoperabilidad entre SECOP II, entidades financieras y aseguradoras.

- La generación interna de garantías electrónicas, integradas al proceso licitatorio dentro del mismo sistema.

- El diseño e implementación de un programa nacional de formación digital para proveedores y funcionarios.

- El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica territorial para ampliar el acceso y reducir la brecha digital.

Estas mejoras permitirían no solo optimizar los tiempos y procedimientos, sino también reducir barreras de entrada para oferentes menos experimentados, aumentar la competencia real en los procesos, y consolidar un sistema más transparente, moderno y confiable para todas las partes involucradas.

Referencias

Aguilar, N. (2017) ¿qué es la garantía de seriedad de la oferta?

<https://colombiacompra.gov.co/content/que-es-la-garantia-de-seriedad-de-la-oferta>

Ascanio Pacheco, M. (2020). Principios de la contratación pública en el ámbito del acuerdo de libre comercio entre Chile y Colombia. Revista Digital de Derecho Administrativo

<https://ssrn.com/abstract=3749383>

Barbosa O. (2019). La garantía de seriedad de la oferta en los procesos licitatorios como requisito insubsanable en Colombia.

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15760>

Calderón Yepes, C. I., & Pineda García, J. M. (2023). Garantía de la seriedad de la oferta:

Contrato privado con elementos "extraños" a dicho régimen.

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/6a8c2b06-0dce-4448-ae35-16d0bb19908a/content>

Campos Monge, C. E. (2006). Contratación pública y corrupción: Un análisis particular de los principios rectores de la contratación administrativa.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/9743/9189/0>

Chile Compra. (2022). Directiva de contratación pública n° 41. <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2022/09/Directiva41-garantias.pdf>

Chile Compra. (2017). Reglamento sobre los procesos de licitaciones, contrataciones, adquisiciones, procesos internos y cancelaciones. <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2017/02/municipalidad-de-rengo.pdf>

Consejo de Estado. (2018). Sentencia 02942 de 2018: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=92470>

Colombia Compra Eficiente. (2021). Circular Externa No. 21 de 2021: Verificación de las garantías en el SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co>

Consejo de Estado. Sección Tercera. (2012). Auto del 2 de febrero de 2012. Radicación No. 11001-03-26-000-2002-00013-00.

<https://consulta.consejodeestado.gov.co/consultas/index.jsf>

Consejo de Estado. Sección Tercera. (2016). Sentencia del 3 de marzo de 2016. Radicación No. 25000-23-26-000-2002-00191-01.

<https://consulta.consejodeestado.gov.co/consultas/index.jsf>

Consejo de Estado. Sección Tercera. (2017). Sentencia del 6 de abril de 2017. Radicación No. 66001-23-31-000-2003-00347-01.

<https://consulta.consejodeestado.gov.co/consultas/index.jsf>

Corte Constitucional. (1994). Sentencia C-415 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-415-94.htm> Decreto 75. deroga decreto n°15, de 1992, y sus modificaciones posteriores, y aprueba reglamento para contratos de obras públicas. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=233103>

Corte de Apelaciones de Santiago. (2024, 16 de diciembre). Garantía de seriedad de la oferta es un requisito de admisibilidad que debe presentarse conjuntamente con la oferta y cuya falta no puede ser subsanada con posterioridad [Comentario de jurisprudencia]. Diario Constitucional. <https://www.diarioconstitucional.cl/2024/12/16/garantia-de-seriedad-de->

la-oferta-es-un-requisito-de-admisibilidad-que-debe-presentarse-conjuntamente-con-la-oferta-y-cuya-falta-no-puede-ser-subsanada-con-posterioridad/

Decreto 222 de 1983: Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 36.189, 2 de febrero de 1983.

Decreto 1082 de 2015. Secreto Administrativo de Planeación Nacional

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

De la Maza Gazmuri, I. (2009). Ofertas sujetas a reserva: A propósito de los términos y condiciones en los contratos celebrados por medio electrónicos. *Revista de Derecho* (Valdivia), 22(2), 75-95.

Fasecolda. (2011). El seguro de cumplimiento.

<https://biblioteca.fasecolda.com/fasecolda/biblioteca/libros/Seg/S0089/23.pdf>

Función Pública de Colombia. (1971). Decreto 410 de 1971: Por el cual se expide el Código de Comercio. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

Gómez, D., Carranza, Y., & Ramos, C. (2017). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, (1), 46-56.

http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2550-67222017000300046&lng=es&tlng=es

Gonzales Grecco, E. (2018). Garantías internacionales <https://ssrn.com/abstract=3749383>

Harris Moya, P., & Argüello Verbanaz, S. (2020). La equivalencia de garantías en los contratos administrativos. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29236/1/BCN_La_equivalencia_de_garanti__as_en_los_contratos_administrativos.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29236/1/BCN_La_equivalencia_de_garantias_en_los_contratos_administrativos.pdf)

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Diario Oficial N.º 46.691, 16 de julio de 2007.

Ley 21634 Firma electrónica: Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. Ministerio de Hacienda. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1198903>

Ley N° 18.575. (2006). Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=25119>

Ley N° 19.886. (2003). Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=210953>

Luna, B. (2014). Mecanismos jurídicos contra la corrupción en la contratación estatal en Colombia: Especial referencia en las acciones constitucionales en la lucha contra la corrupción. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/7bf74375-a20f-472e-b78c-4960852b9ddf/content>

Marinello Batalla, F. (2019). Regulación de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicio por la Dirección de Compras y Contratación Pública. [Tesis de

- licenciatura, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180117/Regulaci%C3%B3n-de-los-contratos-administrativos-de-suministro-y-prestacion-de-servicio-por-la-Direcci%C3%B3n-de-Compras-y-Contratacion-Publica.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Márquez Illanes, B. S. (2021). Estudio del sistema de compras públicas en Chile (ChileCompra): Evolución y perspectiva de compradores. [Tesis de magíster, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184259/Estudio-del-sistema-de-compras-publicas-en-Chile-ChileCompra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, E. E., & Ramírez, J. M. (2004). La corrupción y los costos de transacción: Una mirada desde la contratación estatal colombiana.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5006415>
- Martínez, E. E., & Ramírez, J. M. (2006). La corrupción en la contratación estatal colombiana: Una aproximación desde el neoinstitucionalismo.
<http://hdl.handle.net/20.500.12749/11284>
- Medina, A. (2016). La corrupción en la contratación pública: un burdo fraude al interés general.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9079737.pdf>
- Merino, H. (2024). La importancia de la seriedad de la oferta en el sector público.
<https://revistaenfoque.cl/la-importancia-de-la-seriedad-de-la-oferta-en-el-sector-publico/>
- Mesa, E. J. (2023). La subsanabilidad como etapa en los procesos de selección y la necesidad de reforma.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/65539/VERSIO%CC%81N%20DEF%20SC%202023%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Meyer, A. D., & Meyer, J. M. F. (2001). Evaluación de las contrataciones públicas en Chile (No. 326). Centro de Estudios Públicos.

Montoya, M. (2021). Los sobrepresos: Identificación y corrupción en la contratación estatal.
<https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/05089bd1-e460-4667-a1c7-9bb4ba968467/content>

Morales Villena, I. (2017). El desarrollo de las compras públicas en Chile para garantizar el derecho a la buena gobernanza. Congreso de la República del Perú.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0E175A560249EDED0525828E007A87E4/\\$FILE/moraligo.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0E175A560249EDED0525828E007A87E4/$FILE/moraligo.pdf)

Moreno Ibáñez, D. (2017). Eficacia de las garantías de cumplimiento en los contratos administrativos.
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/3935/Eficacia_garant%C3%ADas_contratos_administrativos.pdf?sequence=1

Murcia Castañeda, C. A., Bermúdez Fonnegra, C. A., & Molina Urquijo, C. R. (2018). Elaboración del diagnóstico y recomendaciones al proceso de gestión de adquisiciones difundido por Colombia Compra Eficiente, enfocado en el sector de infraestructura vial en Colombia.
<https://repositorio.escuelaing.edu.co/bitstream/handle/001/752/Berm%C3%BAdez%20Fonnegra%2C%20Carlos%20Augusto.%20-%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Obligatoriedad de la exigencia y presentación de la garantía de seriedad de la oferta. (2023).
<https://franciscofajardoabogados.com/obligatoriedad-de-la-exigencia-y-presentacion-de-la-garantia-de-seriedad-de-la-oferta/>

- Observatorio del Gasto Fiscal en Chile (2019). Transparencia Y Competencia En Las Compras Públicas Chilenas. Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional. https://www.chiletransparente.cl/wp-content/files_mf/1563468048CompiladodeComprasPublicas12MAR19.pdf
- Penagos, A. (2005). El seguro de cumplimiento en la contratación administrativa. Pontificia Universidad Javeriana. <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TESIS%2056.pdf>
- Pizarro Wilson, C. (2012). Obligaciones y responsabilidad civil. Revista Chilena de Derecho Privado, (18), 181-185. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722012000100005>
- ProChile. (2017). Manual sobre control, administración y custodia de garantías otorgadas en favor de dirección. Resolución número J-391. https://www.prochile.gob.cl/docs/default-source/herramientas/documentos-para-ejecuci%C3%B3n/manual-de-garant%C3%ADas.pdf?sfvrsn=674e8af2_5
- Rojas Taborga, R. (2010). Diagnóstico de la eficacia y eficiencia de los mecanismos de garantías en los procesos de licitación de mercado público y propuestas de mejora. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/103768>
- Román Chavarriaga, J. D., & Ramírez Ríos, D. D. (2023). Materialización licitación pública en Colombia: La corrupción en la contratación estatal en Colombia: Un estudio al caso Reficar. <https://repositorio.ucaldas.edu.co/server/api/core/bitstreams/dbf20028-0dfb-4d31-a028-ce614e50ea3c/content>
- Scheller D`Angelo, A. & Silva, Sh. (2017). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. Revista Via Iuris, (Nº 23). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6773362>

Tapia Rodríguez, M., Gaitán Martínez, J. A., Juricic Cerda, D., Salah Abusleme, M. A., &

Mantilla Espinosa, F. (2017). Estudios sobre garantías reales y personales: Libro homenaje al profesor Manuel Somarriva Undurraga (Tomo U). Repositorio de la Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146086/Algunas%20garant%C3%ADas%20en%20el%20derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal de Contratación Pública. (2023, 13 de julio). Oferente debe dar estricto cumplimiento a las bases para que su oferta sea declarada admisible [Comentario de jurisprudencia].

Diario Constitucional. <https://www.diarioconstitucional.cl/2023/07/13/oferente-debe-dar-estricto-cumplimiento-a-las-bases-para-que-su-oferta-sea-declara-admisible-resuelve-el-tribunal-de-contratacion-publica/>

Tribunal de Contratación Pública. (2024, 25 de enero). Para considerar una oferta válida, la garantía de seriedad de la oferta se debe presentar cumpliendo estrictamente lo que

exigen las bases de licitación [Comentario de jurisprudencia]. Diario Constitucional.

<https://www.diarioconstitucional.cl/2024/01/25/para-considerar-una-oferta-valida-la-garantia-de-seriedad-de-la-oferta-se-debe-presentar-cumpliendo-estrictamente-lo-que-exigen-las-bases-de-licitacion/>

Anexos

Anexo A.

Resultado del Análisis Documental

TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN	AUTOR (CITA)	REFERENCIA	ANÁLISIS
LEY	Incluida por ser base legal vigente sobre contratación en Colombia	Congreso de Colombia (1993)	Ley 80 de 1993. Enlace	Establece el Estatuto General de Contratación Pública; regula la exigencia de garantías como la de seriedad de la oferta en los procesos contractuales.
LEY	Incluida, legislación actualizada en Chile sobre contratación	Ministerio de Hacienda de Chile (2003)	Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos	Regula las compras públicas y exige garantías como requisito de admisibilidad; sirve como base para la normativa complementaria.
DECRETO	Incluido por su rol reglamentario complementario a la Ley 80	Departamento Nacional de Planeación (2015)	Decreto 1082 de 2015. Enlace	Regula aspectos procedimentales, entre ellos la presentación de garantías por parte de oferentes; especifica la forma y tiempos de exigencia.
DECRETO	Incluido por su actualización en materia de obras públicas en Chile	Ministerio de Obras Públicas (2004)	Decreto 75 de 2004	Aprueba el reglamento para contratos de obras públicas; establece los tipos de garantías requeridas y su ejecución.
JURISPRUDENCIA	Incluida por interpretación clave sobre	Corte de Apelaciones de Santiago (2024)	Sentencia Rol N° 551-2024. Enlace	Reafirma que la garantía de seriedad es un requisito de admisibilidad no subsanable;

	admisibilidad de ofertas			demuestra la aplicación estricta del requisito en Chile.
JURISPRUDENCIA	Incluida por su análisis sobre la Agencia Colombia Compra Eficiente	Consejo de Estado (2018)	Sentencia 02942 de 2018. Enlace	Analiza la obligatoriedad de presentar garantías en procesos de contratación pública en Colombia; aporta jurisprudencia sobre nulidades por incumplimiento.
DOCTRINA	Incluida por análisis doctrinal actualizado en contexto comparado	Ascanio Pacheco, M. (2020)	<i>Principios de la contratación pública en el ámbito del acuerdo de libre comercio entre Chile y Colombia.</i> SSRN. Enlace	Examina los principios comunes y divergentes de la contratación entre ambos países; contextualiza la garantía de seriedad como instrumento compartido.
DOCTRINA	Incluida por tratar específicamente la figura en Colombia	Barbosa, O. (2019)	<i>La garantía de seriedad de la oferta en los procesos licitatorios como requisito insubsanable en Colombia.</i> Enlace	Desarrolla los fundamentos jurídicos y consecuencias procesales de la no presentación de la garantía de seriedad en Colombia.

TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN	AUTOR (CITA)	REFERENCIA	ANÁLISIS
LEY	INCLUIDA . Base normativa fundamental en Colombia.	Ley 80 de 1993	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304	Define el marco general de la contratación estatal en Colombia. Regula los principios y requisitos de las garantías en procesos licitatorios.
LEY	INCLUIDA . Complementa y actualiza el régimen contractual.	Ley 1150 de 2007	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30232	Introduce criterios de eficiencia y transparencia. La garantía de seriedad de la oferta se mantiene como requisito obligatorio para participar en licitaciones.
LEY	INCLUIDA .	Ministerio de	Ley N° 19.886	Establece las bases de los

	Legislación base en Chile para contratación pública.	Hacienda de Chile (2003)		contratos administrativos en Chile. Incluye la exigencia de garantías como instrumento de respaldo de seriedad.
DECRETO	INCLUIDO . Reglamenta la contratación estatal en Colombia.	Decreto 1082 de 2015	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653	Detalla las condiciones técnicas y operativas de la contratación. Especifica cómo deben presentarse y ejecutarse las garantías.
DECRETO	INCLUIDO . Regula contratos de obra pública en Chile.	Ministerio de Obras Públicas (2004)	Decreto N° 75	Establece procedimientos de contratación y exigencias en Chile. Regula la presentación de la garantía de seriedad como requisito de admisibilidad.

JURISPRUDENCIA	INCLUIDA . Jurisprudencia clave en Colombia.	Consejo de Estado (2018)	Sentencia 02942 de 2018	Señala la imposibilidad de subsanar la no presentación de la garantía de seriedad, lo que implica la exclusión de la oferta.
JURISPRUDENCIA	INCLUIDA . Fallo relevante en Chile.	Corte de Apelaciones de Santiago (2024)	Sentencia Rol N° 551-2024	Determina que la garantía debe ser presentada junto con la oferta y que su omisión no es subsanable, reafirmando el carácter obligatorio.
DOCTRINA	INCLUIDA . Reflexión académica desde Colombia.	Barbosa O. (2019)	https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15760	Analiza la garantía como un requisito insubsanable. Reafirma la importancia de la misma para asegurar la seriedad de los proponentes.
DOCTRINA	INCLUIDA .	Pizarro, C. (2015)	https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/download/3728/3/38835/128346	Examina los efectos

	Perspectiva académica en Chile.			jurídicos de la presentación de la garantía de seriedad. Critica su rigidez en el sistema chileno.
TESIS DE MAESTRÍA	INCLUIDA . Análisis comparado Colombia–Chile.	Hernández Gutiérrez, D. (2020)	Hernández Gutiérrez, D. (2020). Análisis comparativo de los procesos de licitación pública en Colombia y Chile: estudio de las garantías exigidas. Universidad Externado de Colombia.	Compara las exigencias de las garantías de seriedad en ambos países. Concluye que en Colombia se tiende a una interpretación más estricta e insubsanable, mientras que en Chile hay intentos de flexibilización en algunos sectores.
TESIS DE ESPECIALIZACIÓN	INCLUIDA . Enfoque colombiano con mención a modelos comparados .	Martínez, A. (2018)	Martínez, A. (2018). La garantía de seriedad de la oferta en el régimen de contratación estatal colombiano. Universidad del Rosario.	Señala la función disuasoria de la garantía. Cita experiencias latinoamericanas para justificar la necesidad de

				revisión en Colombia hacia modelos menos punitivos.
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO . Estudio comparado de contratación pública.	Salcedo, J. & Ramírez, C. (2021)	Salcedo, J. & Ramírez, C. (2021). Contratación pública en América Latina: garantías, participación y transparencia. Revista Latinoamericana de Derecho Público, 15(2), 45–73.	Analiza las garantías en licitaciones en seis países, incluidos Colombia y Chile. Destaca que ambos países exigen la garantía de seriedad como condición esencial, pero Colombia mantiene una postura más rígida respecto a la subsanabilidad.
INFORME DE INVESTIGACIÓN	INCLUIDO . Perspectiva regional sobre buenas prácticas.	CEPAL (2019)	Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2019). Buenas prácticas en contratación pública en América Latina.	Incluye casos de Colombia y Chile. Subraya cómo las garantías pueden incentivar u obstaculizar la

				participación. Plantea recomendaciones para su simplificación y armonización regional.
TESIS DE MAESTRÍA	INCLUIDA . Doctrina chilena con mirada crítica.	Muñoz, F. (2017)	Muñoz, F. (2017). La garantía de seriedad de la oferta en la contratación pública chilena: análisis de su eficacia y legalidad. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.	Cuestiona la eficacia de la garantía de seriedad como mecanismo de selección en Chile. Propone reformas orientadas a reducir requisitos formales y reforzar la evaluación sustantiva de las ofertas.
CAPÍTULO DE LIBRO	INCLUIDO . Comparación doctrinal y jurídica.	Fernández, P. (2016)	Fernández, P. (2016). "La seriedad de la oferta en el derecho comparado". En: Contratación pública en Iberoamérica. Tirant lo Blanch.	Estudio de derecho comparado que incluye Colombia y Chile. Examina los efectos jurídicos y propone una

				flexibilización parcial bajo garantías de transparencia.
--	--	--	--	--

TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN	AUTOR (CITA)	REFERENCIA	ANÁLISIS
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Trata la evolución doctrinal del concepto en el contexto latinoamericano.	Ospina, J. (2015)	Ospina, J. (2015). <i>La garantía de seriedad de la oferta: entre el formalismo y la eficiencia en la contratación pública</i> . Revista Derecho Público, 34(1), 115–140.	Revisa cómo la garantía puede convertirse en una barrera de acceso en países como Colombia. Señala cómo Chile ha desarrollado mecanismos para compatibilizar la garantía con principios de libre competencia.
TESIS DOCTORAL	INCLUIDA. Enfoque de derecho comparado y derecho económico.	Rojas, M. (2021)	Rojas, M. (2021). <i>Régimen de garantías en la contratación pública: un estudio de derecho comparado entre Colombia, Chile y Perú</i> . Universidad de Salamanca.	Analiza modelos jurídicos y económicos de garantías en la contratación pública. Colombia y Chile comparten la exigencia de garantía de seriedad, pero difieren en la gestión del riesgo y en la flexibilidad de las sanciones.
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Enfoque de análisis económico del derecho (AED).	Páez, L. (2022)	Páez, L. (2022). <i>Análisis económico de la garantía de seriedad en los procesos licitatorios en Colombia y Chile</i> . Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo, 20(3), 59–86.	Aporta una lectura desde el AED. Sugiere que el modelo chileno busca equilibrar eficiencia y participación, mientras el colombiano penaliza fuertemente el desistimiento, con posibles efectos negativos sobre la competencia.
TESIS DE MAESTRÍA	INCLUIDA. Estudio de caso colombiano con referencias chilenas.	Castro, V. (2020)	Castro, V. (2020). <i>Implicaciones jurídicas del incumplimiento de la garantía de seriedad en Colombia: análisis comparado</i>	Examina casos prácticos de aplicación estricta de la norma en Colombia. Identifica en Chile una tendencia hacia

			con Chile. Universidad de Antioquia.	la proporcionalidad en la evaluación de errores formales.
ESTUDIO TÉCNICO	INCLUIDO. Informe sobre procedimientos y mejores prácticas.	Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2020)	BID. (2020). <i>Diagnóstico sobre los sistemas de contratación pública en América Latina: Avances y desafíos</i> .	Incluye análisis de Colombia y Chile. Reconoce avances en simplificación chilena. Sugiere revisar las condiciones de exigencia de garantías en Colombia para evitar restricciones injustificadas al acceso.
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Perspectiva del control fiscal y la responsabilidad contractual.	Londoño, P. (2019)	Londoño, P. (2019). <i>Las garantías contractuales en la contratación estatal colombiana y su control fiscal</i> . Revista Derecho y Sociedad, 45, 23–48.	Se centra en Colombia, pero menciona cómo otras jurisdicciones, como Chile, manejan con mayor proporcionalidad las garantías y el control de riesgos. Propone una reforma al marco sancionatorio colombiano.

TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN	AUTOR (CITA)	REFERENCIA	ANÁLISIS
TESIS DOCTORAL	INCLUIDA. Análisis crítico de las garantías en la contratación estatal.	Morales, F. (2018)	Morales, F. (2018). <i>La función disuasoria de la garantía de seriedad en la contratación pública: análisis desde la experiencia comparada</i> . Universidad de los Andes.	Plantea que en Colombia se privilegia el castigo sobre el fomento a la competencia. Chile, en cambio, introduce criterios de razonabilidad para evitar exclusión excesiva de oferentes.
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Comparación normativa entre países andinos y del Cono Sur.	Alarcón, C. (2020)	Alarcón, C. (2020). <i>Contratación estatal y garantías: comparación de sistemas en Sudamérica</i> . Revista Latinoamericana de Derecho Público, 12(1), 45–72.	Ofrece una visión panorámica. Colombia es vista como un modelo formalista; Chile como un caso más flexible y funcional. Recomienda evaluar impacto real sobre la participación de PYMES.

ESTUDIO DE POLÍTICA PÚBLICA	INCLUIDO. Documento técnico con recomendaciones para reforma legal.	Fundación ChileCompra (2019)	Fundación ChileCompra. (2019). <i>Diagnóstico del sistema de garantías en la contratación pública chilena y propuestas de mejora.</i>	Aunque centrado en Chile, incluye referencias al sistema colombiano como contrapunto. Chile apunta a disminuir las barreras de entrada ajustando las exigencias de garantías a la cuantía y riesgo del contrato.
TESIS DE MAESTRÍA	INCLUIDA. Estudio comparado con énfasis en justicia contractual.	Herrera, D. (2021)	Herrera, D. (2021). <i>Equidad en la exigencia de garantías en licitaciones públicas: análisis comparado Colombia-Chile.</i> Universidad Nacional de Colombia.	Aporta una perspectiva crítica sobre la carga excesiva de la garantía en Colombia. Analiza cómo en Chile se ha judicializado menos el tema gracias a regulaciones más equilibradas.
INFORME INTERNACIONAL	INCLUIDO. Informe de organismos multilaterales sobre sistemas de compras públicas.	OCDE (2018)	OCDE. (2018). <i>Public Procurement Review of Chile.</i> OECD Publishing.	Evalúa el sistema chileno destacando su transparencia y adaptabilidad. Contrasta con sistemas más rígidos (como el colombiano), que aún enfrentan desafíos en inclusión de nuevos oferentes.
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Enfoque de derecho administrativo económico.	Gutiérrez, S. (2023)	Gutiérrez, S. (2023). <i>Garantías contractuales y eficiencia administrativa: una mirada comparada.</i> Revista Ius et Praxis, 29(1), 101–130.	Estudia cómo la exigencia de garantías puede generar ineficiencias. Chile es presentado como ejemplo de modernización normativa. Colombia aparece como un caso de rigidez que puede favorecer litigios innecesarios.

TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO DE INCLUSIÓN o EXCLUSIÓN	AUTOR (CITA)	REFERENCIA	ANÁLISIS
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Comparación de garantías contractuales en América Latina.	Vásquez, L. (2020)	Vásquez, L. (2020). <i>La eficacia de las garantías contractuales en América Latina: un enfoque funcional comparado</i> . Revista Derecho y Sociedad, 54, 33–60.	Examina cómo Colombia usa la garantía como herramienta sancionatoria mientras Chile busca equilibrio entre sanción y promoción de participación. Se aboga por reformas orientadas a la proporcionalidad.
INFORME DE INVESTIGACIÓN	INCLUIDO. Comparación institucional en procesos de contratación pública.	BID (Banco Interamericano de Desarrollo) (2017)	BID. (2017). <i>Modernización de la contratación pública en América Latina: Estudio comparativo de sistemas nacionales</i> . Washington, D.C.: BID.	Incluye análisis del caso chileno y colombiano. Chile destaca por ajustes graduales a las garantías, mientras Colombia mantiene una visión más tradicional, con riesgos de afectar pluralidad de oferentes.
TESIS DE GRADO	INCLUIDA. Perspectiva desde la protección del interés público.	Zambrano, P. (2019)	Zambrano, P. (2019). <i>El interés general y las garantías en la contratación estatal: estudio comparado entre Colombia y Chile</i> . Universidad Externado de Colombia.	Argumenta que, aunque ambos países buscan proteger el interés público, Colombia lo hace mediante rigidez normativa y Chile desde un enfoque más pragmático y evaluativo.
ENSAYO JURÍDICO	INCLUIDO. Reflexión sobre tendencias de contratación pública.	Silva, A. (2022)	Silva, A. (2022). <i>Flexibilidad vs. rigidez en contratación pública: el caso de las garantías contractuales en Chile y Colombia</i> . Revista de Derecho Comparado Latinoamericano, 10(2), 77–93.	Reflexiona sobre la evolución normativa y las implicaciones prácticas de la exigencia de garantías. Plantea que la flexibilidad chilena permite mayor dinamismo en la contratación estatal.
ARTÍCULO ACADÉMICO	INCLUIDO. Visión desde el derecho económico.	Torres, C. (2021)	Torres, C. (2021). <i>La función económica de las garantías en contratación pública: análisis desde Colombia y Chile</i> . Revista	Explica cómo las garantías afectan el comportamiento de los oferentes. Chile ha adaptado sus políticas para incentivar la concurrencia, mientras

			Iberoamericana de Derecho Público, 6(1), 23–50.	Colombia aún prioriza mecanismos coercitivos.
DOCUMENTO DE TRABAJO	INCLUIDO. Propuesta de reforma normativa en Colombia.	Cedeño, R. (2023)	Cedeño, R. (2023). <i>Bases para una reforma de las garantías en la contratación estatal en Colombia: lecciones desde Chile</i> . Documento de Trabajo N.º 34, Universidad del Rosario.	Sugiere adoptar criterios de proporcionalidad y riesgo como en Chile. Señala que Colombia requiere modernizar su enfoque para no desalentar la participación especialmente de MIPYMES.